



**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

INFORME FINAL

Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de Tarapacá e Intendencia Regional de Tarapacá

**Número de Informe: 9/2014
29 de diciembre de 2014**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N°: 1055/2014

INFORME FINAL N° 9, DE 2014, SOBRE
AUDITORÍA EFECTUADA EN LA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE
DESARROLLO SOCIAL E INTENDENCIA
REGIONAL DE TARAPACÁ, SOBRE LOS
BENEFICIOS OTORGADOS CON MOTIVO
DEL TERREMOTO DEL 1 Y 2 DE ABRIL DE
2014.

IQUIQUE 29 DIC 2014

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2014, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los beneficios otorgados por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Tarapacá y pagados por la Intendencia Regional de Tarapacá a los damnificados de la catástrofe ocurrida en la región el 1 y 2 de abril de 2014.

ANTECEDENTES GENERALES

Como cuestión previa, es dable señalar que como consecuencia de los hechos ocurridos en el mes de abril en la región, mediante decreto supremo N° 909, de 2 de abril de 2014, del Ministerio del Interior, se declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en la Región de Tarapacá, designándose como Jefe de Defensa Nacional para la citada Región, al General de Aviación, Arturo Merino Núñez.

Por su parte, a través del decreto N° 918, de 3 de abril de 2014, del mismo ministerio, se señala como zona afectada por catástrofe de gran magnitud a las regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá y dispone norma de excepción, decretándose, entre otros aspectos, la ratificación de todas las medidas que con ocasión de la referida catástrofe hubieran podido adoptar al margen de las normas legales y reglamentarias vigentes, las autoridades administrativas nacionales, regionales, provinciales y comunales que hayan requerido norma de excepción, así

A LA SEÑORA
MARIELA FERNÁNDEZ RAMOS
CONTRALOR REGIONAL DE TARAPACÁ
PRESENTE

AT. N° 224/2014





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

como, las autoridades pertenecientes a la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior.

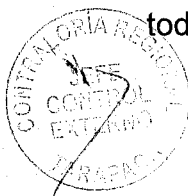
Asimismo, mediante decreto supremo N° 925, de 2014, del Ministerio de Interior, se designa como autoridad responsable de la coordinación y ejecución de los programas de recuperación de las regiones declaradas como afectadas por la catástrofe a los respectivos Intendentes Regionales. Enseguida, se indica que en las regiones afectadas, incluyendo sus respectivas provincias, comunas, puertos, localidades y poblados rurales y costeros, las contrataciones que se realicen para la adquisición y provisión de bienes, insumos y servicios que realicen todos los servicios públicos e instituciones que integran la Administración del Estado, incluyendo las municipalidades y que se destinen a la atención de los damnificados, a superar la emergencia ocurrida y a procurar el restablecimiento de las actividades de dichas zonas, se efectuarán extraordinariamente con exención del trámite de propuesta o subasta pública o privadas.

Luego, a través del decreto N° 965, de 2014 del Ministerio del Interior, se designa a don Julio Ruiz Fernández para que como Delegado Presidencial y bajo la subordinación directa de la Presidenta de la República, asuma en la Región de Tarapacá, en coordinación con el Sr. Intendente Regional, la conducción que sea necesaria para la atención de las personas damnificadas y de sus familias, sin perjuicio de asumir además y en la misma forma señalada, la recuperación y la reconstrucción de la zona afectada.

Enseguida resulta útil señalar que a través del decreto N° 156, de 2002, del Ministerio del Interior se aprobó el Plan Nacional de Protección Civil, en el que se han definido aspectos como la Gestión en Protección Civil, los Procedimientos Normalizados de Emergencia, Flujos e Informes de Emergencia, Medidas Administrativas y Económicas y Responsabilidad y Coordinación.

Finalmente, es dable consignar que la Intendencia Regional de Tarapacá ha aprobado a través de la resolución exenta N° 2.825 de 27 de junio de 2014, el Manual de Procedimientos Generales para la Entrega de Soluciones Habitacionales de Emergencia, en adelante el Manual de Procedimientos Generales, el cual fue elaborado por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, Región de Tarapacá para regular los procesos de postulación, entrega y control de los beneficios examinados.

Al respecto, cabe precisar que con carácter reservado, mediante los oficios N°s. 4659, 4660 y 4662, todos de 26 de noviembre de 2014, fue puesto en conocimiento de la Intendencia Regional, Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Delegación Presidencial Región de Tarapacá, respectivamente, el preinforme de observaciones N° 9, con la finalidad que se formularan los alcances y precisiones que a juicio de cada entidad procedieran, lo que se concretó con las respuestas remitidas a través del oficio reservado N° 10, de 11 de diciembre, ordinario N° 708, de 26 de noviembre y oficio N° 322, de 9 de diciembre, todos de 2014, respectivamente.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, cabe hacer presente que el resultado del presente examen, en lo pertinente, también fue puesto en conocimiento del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá, a través del oficio confidencial N° 4661, de 2014, otorgándose un plazo de cinco días hábiles para su contestación, a contar de la fecha de recepción del mismo. Sin embargo, esa entidad no dio respuesta dentro del plazo establecido, por lo cual, se procederá a mantener todas las observaciones determinadas en el curso de la auditoría, tanto en el ámbito de control interno, como examen de la materia auditada.

Por lo tanto, de las respuestas recibidas y su respectivo análisis, se da cuenta en el siguiente Informe Final.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto verificar que los beneficios denominados "Apoyo al Arriendo y Servicios Básicos" y "Apoyo de Acogida en Redes Familiares" otorgados por la Secretaría Regional Ministerial, SEREMI, de Desarrollo Social de la Región de Tarapacá y pagados por la Intendencia Regional de Tarapacá, se hayan hecho de conformidad a la normativa legal y reglamentaria pertinente, específicamente la dispuesta en el decreto supremo N° 156, de 2012, del Ministerio del Interior y la señalada en el Manual de Procedimientos Generales para la Entrega de Soluciones Habitacionales de Emergencia, aprobado por la citada resolución exenta N° 2825.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que se estimó oportuno efectuar algunas validaciones en el SERVIU Región de Tarapacá y Delegación Presidencial, por estar estas entidades ligadas directamente con el objetivo de la auditoría y materia auditada.

Por lo anterior, se incluyó una muestra de damnificados que accedieron al beneficio denominado "Soluciones Habitacionales de Emergencia", el cual fue otorgado por el Delegado Presidencial, correspondiendo a bienes adquiridos por la Dirección Nacional de la Oficina Nacional de Emergencia, entidad no sometida a esta fiscalización, por lo que no se consideró necesario realizar un examen de los gastos incurridos por dicha Oficina en la adquisición de las citadas viviendas, pero si un análisis a los procedimientos utilizados para la entrega de los citados beneficios y ver si éstos se ajustaron a la normativa que regula la materia.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de control aprobados mediante resoluciones N°s. 1.485 y 1.486, de 1996, considerando resultados de evaluación de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

necesarias. Asimismo, se practicó un examen de cuentas de los gastos relacionados con la materia en revisión.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la Intendencia Regional de Tarapacá, entre el 5 de mayo y el 30 de junio de 2014, el monto total de transferencias realizadas a los damnificados por concepto de "Apoyo al Arriendo y Servicios Básicos" y "Apoyo de Acogida en Redes Familiares" totalizó \$ 1.132.492.279.

Los beneficiarios sujetos a examen se determinaron mediante un muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error del 3% parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra asciende \$ 66.521.694, lo que equivale al 6% del universo antes identificado. Adicionalmente, se analizaron beneficiarios no incluidos en la muestra estadística, ascendente a \$ 8.340.000, las cuales representan un 0,74% del total del universo.

Ahora bien, en relación al beneficio "Soluciones Habitacionales de Emergencia", según información proporcionada por el Delegado Presidencial, el total de viviendas entregadas totalizó al 30 de junio de 2014, 204 unidades. Cabe hacer presente que los casos examinados en este tipo de beneficios también fueron determinados a través de un muestreo estadístico utilizando los parámetros ya señalados, por lo que la muestra alcanzó a 75 unidades lo que representa un 37 % del universo consignado.

A su turno, en relación con el beneficio citado precedentemente, es dable indicar que adicionalmente se seleccionaron 7 unidades no consideradas en la muestra estadística lo que representa un 4% del total del universo.

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA ESTADÍSTICA		PARTIDAS ADICIONALES		TOTAL EXAMINADO
	\$	#	\$	#	\$	#	\$
Transferencias de recursos a damnificados (*)	1.132.492.279	1.865	66.521.694	112	8.340.000	13	74.861.694
Entrega de Viviendas de Emergencia (**)		204		75	7		

Fuente: (*) Base de datos de los pagos realizados por la Intendencia Regional de Tarapacá.

(**) Base de datos de la entrega de beneficios realizados por la Delegación Presidencial.

El detalle de los casos seleccionados en la etapa de muestra se presenta en el anexo N° 1, del presente informe.

La información utilizada fue puesta a disposición de esta Contraloría Regional, a contar del 20 de agosto de 2014.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Previamente, se debe señalar que atendido el hecho que la presente auditoría incluyó transacciones realizadas por la Intendencia Regional de Tarapacá y actividades desarrolladas tanto por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la misma región y el Delegado Presidencial, las observaciones que se formulan a continuación han sido clasificadas para cada una de las referidas entidades.

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Al respecto, es útil destacar que conforme con la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que aprueba normas de control interno, y que por circular N° 37.556, de igual año, se hicieran de obligatoriedad para los servicios públicos, estableció que el control interno es un instrumento de gestión que se utiliza para proporcionar una garantía razonable de que se cumplan los objetivos establecidos por la dirección. Por consiguiente, la responsabilidad en cuanto a la idoneidad y eficacia de la estructura de control interno incumbe a la dirección. El director de toda institución pública debe asegurar no sólo el establecimiento de una estructura de control interno adecuada, sino también la revisión y actualización de la misma para mantener su eficacia a través del tiempo.

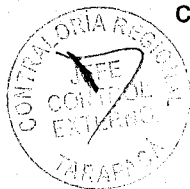
Pues bien, el estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende que las entidades que se enuncian en cada caso, no se ajustan a las disposiciones establecidas en la citada resolución exenta N° 1.485, en los siguientes aspectos:

1. Intendencia Regional de Tarapacá

1.1. Concentración de funciones

Sobre el particular, se observó que la funcionaria María Angélica Godoy Zerega concentraba funciones incompatibles desde el punto de vista del control interno. En efecto de acuerdo a la información recabada se constató, a la fecha de la auditoría, esto es septiembre – octubre del año en curso, que la Sra. Godoy Zerega realizaba entre otros, la contabilización de los diversos hechos económicos derivados de la gestión de la Intendencia, en el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado (SIGFE), preparaba las conciliaciones bancarias de las Cuentas Corrientes habilitadas para el manejo de los fondos asignados al Servicio y efectuaba los pagos de las obligaciones de la entidad.

En relación a este hecho se debe tener presente que según la norma específica N° 55 de la aludida resolución exenta N° 1485, denominada "División de las tareas", para reducir el riesgo de errores, despilfarros o actos ilícitos, o la probabilidad de que no se detecten este tipo de problemas, es preciso evitar que todos los aspectos fundamentales de una transacción u operación se concentren en manos de una sola persona o sección. Las funciones y responsabilidades





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

deben asignarse sistemáticamente a varias personas para asegurar un equilibrio eficaz entre los poderes. Entre las funciones clave figuran la autorización y el registro de las transacciones, la emisión y el recibo de los haberes, los pagos y la revisión o fiscalización de las transacciones.

Asimismo, resulta útil señalar que de acuerdo a la misma norma específica de la citada resolución, en su numeral 56 se señala que una organización puede que no tenga suficientes empleados para aplicar esta técnica plenamente, sin embargo, se agrega que en tal caso, la dirección debe ser consciente del riesgo que ello implica y compensar el defecto con otros controles.

Sobre esta debilidad, el servicio en su respuesta argumenta, que efectivamente, a la fecha de la auditoría, existía una concentración de funciones en doña María Angélica Godoy Zegara, sin embargo, hace presente que luego de la ocurrencia de los terremotos en la región, y hasta el día 17 de julio de 2014, dicha funcionaria contaba con el apoyo profesional de don Claudio Farías Gemio, técnico grado 13 EUR del Servicio de Gobierno Interior, con desempeño en la Intendencia Regional de Tarapacá, quien en consideración a problemas personales, solicitó al Jefe del Servicio, su comisión de servicios en la ciudad de Santiago, cuestión que se dispuso a contar del 1 de septiembre de 2014.

Luego, continúa señalando que con el objeto de subsanar esta situación y reducir el riesgo de errores, se está solicitando al Jefe del Servicio la contratación de otro profesional que pueda apoyar a la señora Godoy en el cumplimiento de sus labores.

No obstante lo anterior, cabe consignar que en el oficio de respuesta, la autoridad no adjunta evidencia que sustente sus dichos, ello, sin perjuicio que la medida corresponderá a acciones a regularizar a futuro.

1.2. Falta de documentación de respaldo de arqueos

En relación a esta materia se consultó a la Jefa de Administración y Finanzas, doña María Godoy Zerega si la Intendencia Regional de Tarapacá, realizaba arqueos periódicos. En respuesta, la funcionaria informó que sí se efectuaban, sin embargo, no fue posible acceder al resultado de esta labor pues no se deja evidencia por escrito.

Sobre el particular es dable señalar que según la norma específica N° 43 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría, denominada "Documentación" las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentados y la documentación debe estar disponible para su verificación.

Al respecto, la autoridad en su contestación afirma que se realizan conciliaciones electrónicas de forma periódica, las que le permiten mantener el control de la cuenta de emergencia; pero que, sin embargo, de estas, no ha quedado registro en papel, por lo que se ha instruido a la Jefa del





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Departamento de Administración y Finanzas a que proceda a imprimir semanalmente la planilla de control, la cartola bancaria y el reporte de pago emitido por el banco, manteniendo un archivador exclusivo de respaldo a fin de dejar constancia documentada de la realización de las conciliaciones electrónicas.

De la respuesta de ese servicio, es dable indicar que si bien, se advierten medidas a implementar sobre la materia, se desprende que a la fecha de la auditoría el reproche existía y que las acciones a efectuar, corresponden a hechos futuros.

1.3. Auditoría interna Intendencia

En lo atingente, no se acreditó que la Unidad de Auditoría del Ministerio del Interior hubiera practicado recientemente procedimientos como la revisión de las conciliaciones bancarias de las diferentes cuentas corrientes de la entidad, el recuento físico tanto de bienes del activo fijo como de bienes de consumo u otros y la emisión de informes de auditorías a las áreas críticas como finanzas, contabilidad, abastecimiento y sistemas.

Lo anterior no se condice con lo establecido en la norma específica N° 57 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen denominada "Supervisión" la que indica que: "Debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos del control interno".

Respecto de este punto, el servicio indica que la Intendencia Regional de Tarapacá constituye una unidad operativa de un servicio centralizado denominado Servicio de Gobierno Interior, cuya máxima autoridad es el señor Subsecretario del Interior, por lo anterior, mediante oficio reservado N° 9, de 5 de diciembre de 2014, se hizo llegar la presente observación al Jefe de Servicio para su decisión.

Sobre el particular, queda de manifiesto la existencia de la debilidad detectada en la auditoría, ello, sin perjuicio que, no es de responsabilidad directa, la existencia de revisiones periódicas por parte de la Unidad de Auditoría Interna.

1.4. Falta de documentación de respaldo

De la revisión practicada a los antecedentes correspondientes al pago de la primera y segunda cuota del beneficio denominado "Apoyo al Arriendo y Servicios Básicos", se observó la ausencia de respaldos debidamente firmados por el arrendador del inmueble, que acreditara que recibió conforme el pago del mes anticipado y de garantía, no obstante el Manual de Procedimientos Generales considera un comprobante de recibo por arriendo.

Ahora bien, considerando que la Intendencia ha aprobado el citado Manual a través de la resolución exenta N° 2.825, de 27 de junio de 2014, como un mecanismo de control para el proceso de postulación, entrega y uso de recursos, se ha estimado pertinente recordar que según la norma general N° 39,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

contenida en la resolución exenta N° 1.485, "la vigilancia de las operaciones asegura que los controles internos contribuyen a la consecución de los resultados pretendidos. Esta tarea debe incluirse dentro de los métodos y procedimientos seleccionados por la dirección para controlar las operaciones y garantizar que las actividades cumplan los objetivos de la organización. La vigilancia implica también el tratamiento de las evidencias de la auditoría y de las propuestas formuladas por los auditores internos y externos, con objeto de determinar las medidas correctivas necesarias".

Respecto de lo reprochado, la Intendencia en su respuesta, acepta la existencia de la falta de antecedentes, indicando que se han dado las instrucciones pertinentes para evitar la ocurrencia de estos hechos en el futuro.

Agrega además que la falta de documentos se debió a la celeridad con que se actuó a fin de dar pronta respuesta a los afectados por el terremoto. No obstante, señala que han corregido el Manual para la entrega de beneficios instruyéndose sobre su contenido a todos los funcionarios que cumplen labores en estas materias.

Sin embargo, en los antecedentes aportados por el servicio, no se adjunta evidencia de las instrucciones entregadas al personal involucrado en el proceso, por lo que no es factible acreditar su existencia, lo anterior, sin perjuicio que lo que dice relación con la modificación del manual, necesariamente corresponderá a operaciones futuras que se efectúen por esa entidad las cuales se validarán oportunamente por parte de este Organismo Fiscalizador.

1.5. Registro oportuno de las transacciones

Del análisis practicado a 45 documentos de tesorería que respaldan la contabilización de las transferencias realizadas por la Intendencia al Banco Estado, para el pago de los subsidios por concepto de "Apoyo al Arriendo y Servicios Básicos" y "Apoyo de Acogida en Redes Familiares" se observó que en 43 casos, el desfase entre el hecho económico y el registro en SIGFE, se mantuvo entre 4 y 33 días.

Lo anterior, implica una inobservancia al principio de exposición consignado en la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación establecida en el Oficio N° 60.820, de 2005, de este origen, que señala que: "los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestarias y económicas financiera de las entidades contables".

Sobre esta materia, resulta necesario señalar que la cuenta corriente N° 0504-0315-010000203, del BBVA, en donde se administran los recursos para financiar este tipo de subsidios, no es de uso exclusivo.

Ahora bien, si a este hecho se suma la falta de oportunidad en el registro de los sistemas contables habilitados coexiste el riesgo de utilizar fondos destinados para el pago de los subsidios examinados en otros fines.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En torno a esta observación, en su oficio de respuesta esa entidad señala que "En relación con el desfase, se producen las explicaciones señaladas en el punto 1.1 sobre el personal que cumple funciones en el Departamento de Administración y Finanzas, además cabe señalar que el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado (SIGFE) es un sistema de contabilidad nacional en línea, el que tiene como fecha de cierre los primeros siete días del mes siguiente, lo que no nos permite registrar en forma oportuna los movimientos a medida que se van suscitando; por tratarse de un sistema en línea existen errores de comunicación que también demoran el registro oportuno".

Agrega también, que efectivamente la cuenta corriente donde se manejan los recursos financieros para la entrega de beneficios, no es exclusiva, dado el carácter transitorio de los beneficios, sin embargo, se han adoptado medidas de control interno que permiten efectuar, razonablemente, un adecuado seguimiento y medios de verificación de cada uno de ellos con el fin de resguardar, debidamente, los intereses del Estado.

No obstante lo anterior, cabe consignar que en el oficio de respuesta de la autoridad, no adjunta evidencia que sustente sus dichos, respecto de las medidas de control referidas a la cuenta corriente, como tampoco indica si se establecerán controles tendientes a evitar el desfase existente en la contabilización de las operaciones.

2. Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, Región de Tarapacá

2.1. Acreditación de la condición de arrendatario

Del examen practicado a la información contenida en las Encuestas Familiares Únicas de Emergencia, EFU, que sirvieron de base para el pago de los subsidios denominados "Apoyo al Arriendo y Servicios Básicos" y "Apoyo de Acogida en Redes Familiares", fue posible establecer que de la muestra examinada (125 beneficiarios) 40 casos declararon haber estado ocupando el inmueble afectado por el terremoto en calidad de arrendatario.

Ahora bien, del estudio de los citados antecedentes se constató que en 7 casos se presentó un contrato de arriendo; luego, en 8 casos se presentó una declaración jurada del arrendador o un certificado de residencia emitido por el administrador del condominio o representante de la junta de vecinos.

Sin embargo, el 62% restante, esto es, 25 casos no presentaron ningún tipo de documentación que acreditara que el beneficiario hubiese estado utilizando la vivienda, a la fecha del sismo, en calidad de arrendatario.

Sobre el particular, se debe señalar que si bien el Manual de Procedimientos Generales no incluye como requisito para acceder a los beneficios antes señalados el acreditar la condición de arrendatario del inmueble afectado a través de algún documento específico, en la práctica se advierte que las





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

reparticiones públicas involucradas en el proceso de evaluación de antecedentes y pago de los subsidios no han establecido un criterio uniforme al respecto.

En lo pertinente, corresponde reiterar que la norma específica N° 46, denominada "Documentación" de la referida resolución exenta N° 1.485, consigna que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización.

Sobre esta debilidad, el servicio en su respuesta argumenta, en lo esencial, que en el punto N° 6, acápite III, del Manual de Procedimientos Generales para la Entrega de Soluciones Habitacionales, se considera en la evaluación de los beneficios, el hecho que existen familias que teniendo la calidad de damnificadas, no tienen alguno de los requisitos solicitados para la entrega de soluciones habitacionales de emergencia, y que son definidos como aquellas situaciones especiales, que requieren evaluación específica en razón de estar el postulante en calidad de damnificado. En tales casos la Intendencia Regional, el Delegado Presidencial o el Ministerio de Desarrollo Social según corresponda, deberán acompañar en la carpeta de postulación del requirente, todo aquel antecedente que pueda dar fe de la calidad de damnificado del beneficiario, así como la respectiva evaluación de la necesidad de otorgar el beneficio cuando corresponda, en base a informes sociales pertinentes.

Luego, continúa señalando que en la totalidad de los casos observados, se cuenta con los antecedentes de apoyo a la entrega de dichos beneficios e indica que se ha instruido a las funcionarias, doña Carla Araya y Susana Echenique, solicitar a dichas familias la documentación necesaria para dar cumplimiento a lo señalado por parte de este Órgano de Control.

En relación con lo planteado por el servicio, es dable aclarar que el punto N° 6 del acápite III, del referido Manual no se encontraba vigente al momento de la auditoría, por lo que dicha modificación, solo es aplicable para las operaciones efectuadas con posterioridad a la misma. Además de lo anterior, no se adjunta la documentación que acredite la condición de arrendatarios de los casos observados, como así también, la instrucción de solicitar la documentación a las familias observadas.

2.2. Del pago de las segundas cuotas por concepto de Apoyo al Arriendo y Servicios Básicos

De los antecedentes proporcionados, se observó que en la totalidad de los casos de la muestra examinada de pagos de las segundas cuotas por concepto de Apoyo al Arriendo y Servicios Básicos, esto es 20 casos, cuyo detalle se presenta en anexo N° 2, no se adjuntaron antecedentes que evidenciaran el cumplimiento de lo señalado en los números 4, 5 y 6 del punto 8.1 del Manual de Procedimientos Generales.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Según el referido número 4, una vez recibida la documentación presentada por el beneficiario, el funcionario encargado de la recepción deberá incorporar la documentación en una carpeta por cada beneficiario atendido, en el orden cronológico de atención, e incorporar a dicho beneficiario en una lista proporcionada para estos efectos por la SEREMI de Desarrollo Social, la que contendrá el nombre completo y RUN del beneficiario, domicilio, teléfono, el mes a pagar y la cantidad correspondiente al canon de arriendo, y las cantidades a pagar por concepto de luz, agua y gas.

Enseguida, en el número 5 indica que el funcionario encargado/a de la recepción de documentación, deberá diariamente, a las 16:00 horas, hacer entrega de dicha lista con las respectivas carpetas que contienen los comprobantes y/o recibos de pago, a un funcionario de la SEREMI de Desarrollo Social, quien tendrá por misión recolectar desde los módulos, dicha documentación. La recepción de la documentación se hará, previa confirmación, de que la lista anteriormente señalada contiene el nombre y la firma del encargado de módulo.

Finalmente en el número 6 se indica que una vez recolectada la lista con los beneficiarios del día, y previa revisión de los documentos adjuntos por parte del Encargado de la SEREMI de Desarrollo Social, esta será remitida inmediatamente al funcionario encargado del proceso de pago en la Intendencia Regional de Tarapacá, quien deberá firmar el acta de entrega proporcionada para dichos efectos, con el objeto de tramitar el pago de dicho beneficio en el plazo máximo de cinco días, entregando los antecedentes al departamento de Administración y Finanzas de la Intendencia Regional.

2.3. Del pago de las segundas cuotas al Apoyo de Acogida en Redes Familiares

Al igual que en el punto anterior, en este tipo de beneficios se observó que en los 18 casos expuestos en anexo N° 3, no se adjuntaron antecedentes que evidenciaran el cumplimiento de lo señalado en los números 3, 4 y 5 del punto 8.2 del Manual de Procedimientos Generales.

De acuerdo al referido número 3 una vez recibida la documentación presentada por el beneficiario, el funcionario encargado de la recepción deberá incorporar la documentación en una carpeta por cada persona atendida, en el orden cronológico de atención, e incorporar a dicho beneficiario en una lista proporcionada para estos efectos por la SEREMI de Desarrollo Social, la que contendrá el nombre completo y RUN de éste, domicilio, teléfono, el mes a pagar y la cantidad correspondiente al aporte.

Enseguida, el número 4 indica que el funcionario encargado/a de la recepción de documentación, deberá diariamente, a las 16:00 horas, hacer entrega de dicha lista con las respectivas carpetas que contienen los comprobantes y/o recibos de pago, a un funcionario de la SEREMI de Desarrollo Social, quien tendrá por misión recolectar desde los módulos, dicha documentación. La recepción de la documentación se hará, previa confirmación, de que la lista anteriormente señalada contiene el nombre y la firma del encargado de módulo.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, en el número 5 se indica que una vez recolectada la lista con los beneficiarios del día, y previa revisión de los documentos adjuntos por parte del Encargado de la SEREMI de Desarrollo Social, esta será remitida inmediatamente al funcionario encargado del proceso de pago en la Intendencia Regional de Tarapacá, quien deberá firmar el acta de entrega proporcionada para dichos efectos, con el objeto de tramitar el pago de dicho beneficio en el plazo máximo de cinco días, entregando los antecedentes al departamento de Administración y Finanzas de la aludida entidad.

En relación a los numerales 2.2 y 2.3, precedentes, cabe consignar que en la medida que la información de dichos procedimientos se capture efectivamente, ya sea a través del soporte en papel o informatizado permitiría conocer con exactitud quienes han postulado a los beneficios, cuando se aprobó su postulación y cuando se solicitó a la Intendencia Regional de Tarapacá, el pago del beneficio.

En relación a esta debilidad, resulta oportuno citar la norma general de control interno contenida en el número 39, de la resolución exenta N° 1.485, que indica que: "La vigilancia de las operaciones asegura que los controles internos contribuyen a la consecución de los resultados pretendidos. Esta tarea debe incluirse dentro de los métodos y procedimientos seleccionados por la dirección para controlar las operaciones y garantizar que las actividades cumplan los objetivos de la organización. La vigilancia implica también el tratamiento de las evidencias de la auditoría y de las propuestas formuladas por los auditores internos y externos, con objeto de determinar las medidas correctivas necesarias."

Respecto de las observaciones planteadas en los numerales 2.2 y 2.3, del presente acápite, la SEREMI de Desarrollo Social respondió que no obstante que dicho servicio trabajó intensamente en delinear los aspectos centrales de un reglamento que regulara la entrega de los beneficios, el cual estuvo disponible el 27 de junio de 2014, siempre se consideró para el registro documental, básicamente el procedimiento establecido en los numerales 8.1 y 8.2 del citado Manual de Procedimientos Generales para la Entrega de Soluciones Habitacionales de Emergencia, donde también adjunta la documentación de respaldo, que acredita sus dichos.

Sin embargo, la respuesta entregada, no resulta plausible toda vez que la documentación carece en muchos casos de información relevante, como es, fecha de emisión, fecha de recepción por parte de las unidades involucradas, nombre del funcionario y/o individualización del servicio, situación que no permite confirmar fehacientemente el cumplimiento de los numerales 8.1 y 8.2 del ya citado manual.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. Delegación Presidencial

3.1. Falta de Ficha Catastro Individual- Terremoto Norte Grande

En los 29 casos detallados en anexo N° 4, que corresponden a beneficiarios que accedieron a una vivienda de emergencia no se acreditó que la vivienda en la que habitaban hasta antes del sismo, hubiera resultado dañada a través del documento emitido por el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Tarapacá denominado "Ficha Catastro Individual- Terremoto Norte Grande".

Esta debilidad de control no se condice con lo señalado en el numeral 46, que señala que: "La documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización".

En relación al hecho observado, el Delegado Presidencial señala que la evaluación y asignación de las viviendas de emergencia transitoria destinadas a personas y familias afectadas por el terremoto ocurrido en abril de 2014 en la región, se ha realizado de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Manual, particularmente lo dispuesto en el punto 4.1 y 6 de dicho instrumento.

Además agrega, que como se dispone en dicho documento, ante la posibilidad de que existan familias que teniendo la calidad de damnificadas, no tengan alguno de los requisitos solicitados para la entrega de soluciones habitacionales de emergencia, se procederá de acuerdo al procedimiento establecido para los denominados casos especiales, los cuales corresponden a aquellas situaciones no contempladas en la casuística presentada en el citado Manual, y que son definidos como situaciones especiales, que requieren evaluación específica en razón de estar el postulante en calidad de damnificado, pero sin algún requisito de los solicitados para postular a alguno de los subsidios otorgados.

En relación con lo esbozado por el servicio, es dable aclarar que el punto N° 6 del acápite III, del aludido manual, no se encontraba vigente al momento de existencia de los hechos observados en la presente auditoría, por lo que dicha modificación, solo es aplicable para las operaciones efectuadas con posterioridad a la misma.

3.2. Falta de procedimientos en la entrega de viviendas de emergencia

En relación a los plazos de entrega de las viviendas de emergencia, se constató que la Delegación Presidencial no cuenta un documento formal que detalle el procedimiento de entrega de este tipo de beneficios.

Al respecto, resulta necesario señalar que según el numeral 5 del Manual de Procedimientos Generales precisa que corresponderá al Delegado Presidencial establecer lineamientos de traslado y entrega de las viviendas de emergencia ya que dependerá de la disponibilidad y priorización gubernamental.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, se debe tener presente que según la antes referida norma específica de control interno N° 43, contenida en la resolución exenta N° 1.485, "las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentadas y la documentación debe estar disponible para su verificación".

Al respecto, y en lo sustancial, el Delegado Presidencial en su respuesta informa que se procedió a instruir al equipo de profesionales, el diseño de un procedimiento de asignación de las viviendas de emergencia denominado "Orientaciones técnicas para la asignación de viviendas de emergencia en barrios de transición", indicando que dicho procedimiento habría sido utilizado desde el inicio del proceso de asignación de las viviendas y que se ha mejorado en concordancia con las modificaciones y actualizaciones incorporadas al manual de procedimientos.

No obstante lo anterior, resulta necesario señalar que, si bien, se han implementado medidas de control, a través de modificaciones efectuadas al Manual de Procedimientos Generales para la Entrega de Soluciones Habitacionales de Emergencia, se reitera que dichas modificaciones no se encontraban formalizadas al momento de la presente auditoría. Ello, sin perjuicio que estas deberán ser aplicadas cabalmente a contar de su vigencia por los funcionarios involucrados.

4. Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Tarapacá

4.1. Base de datos incompleta

Con la finalidad de validar las Fichas SERVIU que sirvieron de base para la entrega de los beneficios otorgados por la Intendencia Regional de Tarapacá, se solicitó el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Tarapacá las base de datos con la información de las referidas fichas cuestión que fue respondida a través del Certificado N° 363, de octubre de 2014, emitido por el funcionario del servicio Rigoberto Rojas Olivares, en calidad de Ministro de fe.

De la revisión practicada a la referida base de datos del SERVIU, fue posible observar la ausencia de datos que dificultaron el proceso de fiscalización. A modo de ejemplo se citan los siguientes casos:

4.1.1. Beneficiaria Ana María Cortés González cédula de identidad N° 8.293.199-6

En relación a esta beneficiaria se constató que la dirección que registraba en su Ficha SERVIU correspondía a calle Pozo Almonte N° 3421-A, Iquique. Ahora bien, al consultar la base de datos se advirtió que dicha dirección también estaba asociada a doña Sara Cortés con el Folio IQ-162, de quien no fue posible corroborar si había recibido algún tipo de subsidio pues en dicha base no se registró el número de su cédula de identidad.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4.1.2. Beneficiario Edison Sepúlveda Reyes, cédula de identidad N° 15.893.034-K

Al igual que el caso anterior se constató que la dirección registrada por don Edison, esto es, Pasaje los Castaños N° 3269, Alto Hospicio, también figuraba asociada a don Manuel Sepúlveda Núñez, de quien no fue posible corroborar si había recibido algún tipo de subsidio pues en la base de datos no se registró el número de su cédula de identidad.

Sobre el particular, corresponde señalar que la Ficha Catastro Individual - Terremoto Norte Grande diseñada por el Servicio de Vivienda y Urbanización y aplicada una vez ocurrida la catástrofe de abril de 2014, corresponde a un instrumento de apoyo que permite especificar, entre otros, la ubicación y el tipo de daño de las viviendas siniestradas.

A mayor abundamiento, cabe señalar que este instrumento, en conjunto con la encuesta familiar única de emergencia, señalada en el decreto N° 156, de 2002, que aprueba el Plan Nacional de Protección Civil, constituyen respaldos determinantes para establecer quién puede acceder a los subsidios examinados en esta auditoría.

Finalmente, sobre este acápite de control interno, es dable señalar que, sin perjuicio de las medidas correctivas propuestas por los servicios de Intendencia, Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, ambos de la Región de Tarapacá, como también del Delegado Presidencial, en sus respectivas respuestas, las debilidades de control detectadas no pueden levantarse, teniendo presente que éstas fueron determinadas al momento de efectuarse la presente auditoría, lo que implica que éstas existían en esa oportunidad, ello, sin perjuicio de que en un futuro proceso de seguimiento de las mismas, o bien, en una nueva auditoría sobre la materia, se verifique el correcto funcionamiento de las acciones implementadas por las entidades, con la finalidad de que sean subsanadas.

II. EXAMEN DE CUENTAS

En el presente trabajo se procedió a examinar los pagos realizados por la Intendencia Regional de Tarapacá a fin de determinar si estos cumplen con los atributos de legalidad, autorización, registro y acreditación, determinándose los siguientes aspectos como los hechos más relevantes del citado examen:

1. Falta de acreditación en el pago del mes de anticipo y de garantía

Analizados los antecedentes correspondientes al pago de la primera y segunda cuota del beneficio denominado "Apoyo al Arriendo y Servicios Básicos", se observó la ausencia de respaldos debidamente firmados por el arrendador del inmueble, que acreditara que recibió conforme el pago del mes anticipado y de garantía.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En efecto, en los casos que se exponen en el anexo N° 5, no fue posible evidenciar a través del referido respaldo, que el arrendador del inmueble hubiera recibido conforme estos recursos, requisito que se contempla en el Manual de Procedimientos Generales.

Al respecto se debe tener presente que según el punto 3.1, de la resolución exenta N° 759, de 2003, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, de este origen, la documentación constitutiva de la rendición de cuentas deberá comprender, entre otros, los comprobantes de egreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.

En cuanto a esta observación, la Intendencia responde que, de acuerdo a lo señalado en punto 4.1 letra a) del Manual de Procedimientos Generales para la Entrega de Soluciones Habitacionales de Emergencia, éste no señala que deban exigirse los comprobantes de pago del mes de anticipo y de garantía; sino que sólo se exigen los respaldos contemplados en este, los cuales se encuentran en original en la solicitud de transferencia correspondientes a los pagos de la garantía y primera cuota.

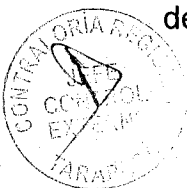
Ahora bien, en consideración a lo anterior, dado que el Manual de Procedimientos Generales para la Entrega de Soluciones Habitacionales de Emergencia, no se ajusta a los requerimientos exigidos por la ya citada resolución exenta 759, de 2003, de este origen, y por otra parte, esa entidad no ha implementado medidas tendientes a cubrir el riesgo detectado, esta Contraloría General ha resuelto mantener íntegramente el reproche formulado.

2. Falta documentación de respaldo del pago de una segunda cuota

De la revisión practicada a los antecedentes que respaldan el pago de las segundas cuotas del beneficio "Apoyo al Arriendo y Servicios Básicos" se observa la falta de documentación que acredite el pago de la segunda cuota de don Luis Sáez Contreras por \$ 350.000.

En efecto, corresponde señalar que según lo indicado en el numeral 2, del punto 8.1 del Manual de Procedimientos Generales, para cursar el pago de la segunda cuota, indica que el beneficiario deberá entregar al funcionario encargado/a de la recepción de documentación el comprobante de pago estándar proporcionado por la SEREMI de Desarrollo Social para tales efectos, correspondiente al mes de arriendo a pagar debidamente firmado por el arrendador, señalando el domicilio donde recae el arrendamiento, el mes a pagar, la cantidad referida al canon de arriendo y los datos de contacto del beneficiario y arrendador, cuestión que en definitiva no ha sido acreditada.

Tal situación, al igual que la expuesta anteriormente, implica una vulneración a la referida resolución exenta N° 759, de 2003, de este origen, específicamente el aludido punto 3.1 de la misma.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, la Intendencia en su oficio de respuesta, adjuntó copia de la documentación de respaldo con la cual se acredita el pago de la segunda cuota por parte del Señor Sáez Contreras.

Por lo anteriormente expuesto, esta Contraloría procede a dar por subsanado el hecho observado.

3. Falta documentación de respaldo en el pago de servicios básicos

En los casos detallados en anexo N° 6, se observó que los beneficiarios no presentaron la boleta pagada del mes anterior cuestión que no se condice con el criterio señalado en el punto 4.1, letra a) del Manual de Procedimientos Generales, toda vez que en él se indica que para el desembolso de este tipo de ayudas será exigible la acreditación del pago de las cuentas respectivas del mes anterior, de la vivienda arrendada.

Asimismo, de los gastos expuestos en el referido anexo N° 6, se observa que la Intendencia Regional de Tarapacá recibió documentación en fotocopia para efectuar dichos pagos.

En lo pertinente, se debe consignar que según la resolución exenta N° 759, en su numeral 3.2.1 indica que para efectos de la documentación de cuentas en soporte de papel se considerará auténtico sólo el documento original, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley N° 10.336 y en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975. En el caso que los documentos en soporte de papel se conviertan a formato digital, éste se considerará copia de aquéllos.

En cuanto a lo observado, la Intendencia manifiesta que dicha actuación se ajusta a lo establecido en el Manual de Procedimientos Generales para la Entrega de Soluciones Habitacionales de Emergencia, en su punto 8.1 número 3, el cual señala en lo que interesa que "...Adicionalmente, para la tramitación del pago de servicios básicos, el beneficiario deberá entregar las copias de cuentas vigentes del mes, tanto de luz, agua y gas..."

Ahora bien, del análisis de la respuesta, es dable consignar que en virtud que el Manual de Procedimientos Generales para la Entrega de Soluciones Habitacionales de Emergencia, no se ajusta a los requerimientos exigidos por la citada resolución exenta N° 759, de 2003, de este origen, como tampoco a lo establecido en el artículo 95 de la ley N° 10.336 y 55 del decreto ley N° 1.263; y por otra parte, considerando que esa entidad nada indica respecto a la implementación de medidas tendientes a cubrir el riesgo detectado, se debe mantener íntegramente la observación planteada.

4. Duplicidad de pago por grupo familiar

De la evaluación practicada a los miembros del grupo familiar detallado en cada EFU, se constató que en dos casos, éstos recibieron doble pago por concepto de Apoyo al Arriendo y Servicios Básicos y/o Acogida Familiar:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En efecto, en el caso del grupo asociado a la EFU N° 4506, se pagó a los siguientes integrantes de la misma familia:

RUT	NOMBRE	FECHA DEL PAGO	TIPO DE AYUDA	MONTO \$
14.107.504-7	Alejandra Garrido Zambrano	26 de mayo de 2014	Apoyo al Arriendo	\$ 700.000
8.811.967-3	Deysa Zambrano Verdugo	29 de mayo de 2014	Apoyo al Arriendo	\$ 700.000

Fuente: Base de datos de encuestas familiar única de emergencia y base de datos de los pagos realizados por la Intendencia Regional de Tarapacá.

Por su parte en el caso del grupo familiar asociado a la EFU N° 4365, se pagó a los siguientes miembros del mismo:

RUT	NOMBRE	FECHA DEL PAGO	TIPO DE AYUDA	MONTO \$
15.003.648-8	Luis Poblete Godoy	29 de mayo de 2014	Acogida Familiar	\$ 300.000
9.430.421-2	Danny Godoy Brito	24 de julio de 2014	Apoyo al Arriendo	\$ 700.000

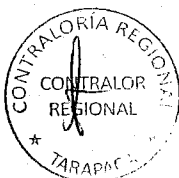
Fuente: Base de datos de encuestas familiar única de emergencia y base de datos de los pagos realizados por la Intendencia Regional de Tarapacá.

Lo anterior, vulnera lo señalado en los requisitos de postulación establecidos en el numeral 1 del Manual de Procedimientos Generales, el cual establece que el beneficio corresponderá a uno por grupo familiar.

En su respuesta, la Intendencia Regional de Tarapacá señala que para el grupo familiar asociado a la ficha EFU N° 4506, efectivamente se les pagó a dos miembros de una misma familia, situación que fue informada mediante correo electrónico a la Secretaría Regional de Desarrollo Social, y se encuentra en regularización.

Por su parte, manifiesta que en cuanto a las personas sindicadas en la ficha EFU N° 4365, sólo el señor Luis Poblete Godoy está asociado a ella, mientras que la señora Danny Godoy Brito pertenece a la ficha EFU N° 11819.

Sobre el particular, en relación a los argumentos esgrimidos por la autoridad y posterior análisis, resulta necesario mantener este reproche, toda vez que, si bien, el grupo familiar contenido en la ficha EFU N° 4365, se separó en una nueva, dicha división fue posterior a la fecha de pago de la primera cuota; además que, en ninguno de los dos casos observados, se ha regularizado el doble pago.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

III. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Secretaría Regional Ministerial, SEREMI, de Desarrollo Social, Región de Tarapacá

1.1. Falta de acreditación de la propiedad del bien inmueble

De la evaluación practicada al cumplimiento de los requisitos establecidos para acceder al beneficio de "Apoyo al Arriendo y Servicio Básicos", se observó la ausencia de antecedentes que acreditaran el dominio de la propiedad que se entregó en arriendo.

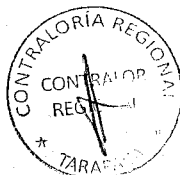
Ciertamente, de la muestra examinada de antecedentes para el pago del beneficio antes señalado, se constató que no se requirió algún documento que garantizara que el arrendador fuera el propietario del inmueble, cuestión que no se condice con el punto N° 4 de los requisitos establecidos en el Manual de Procedimientos Generales, en donde se indica que se deberá acreditar la calidad de propietario del arrendador del inmueble, a través de un certificado de dominio vigente u otro documento que acredite la propiedad, lo que será verificado en el Conservador de Bienes Raíces.

En relación a este hecho, se procedió a efectuar una validación de las personas que suscribieron los contratos de arriendo, en calidad de arrendador consultando sus RUT en DICOM, cuyo resultado arrojó que, de un total de 70 casos 23 de ellos no registraban propiedad a su nombre, y 18 casos registran otra u otras propiedades distintas a la señalada en el contrato de arriendo. Los casos determinados se detallan en anexo N° 7.

Sobre este punto, la SEREMI de Desarrollo Social señala que realizada la verificación en Base de Datos del Conservador de Bienes Raíces de Iquique, fue posible constatar que en 9 casos no hay antecedentes asociados a registro de inmuebles, en tanto en la totalidad de los casos restantes, existe uno o más registro de propiedades.

Además indica, que a fin de subsanar dicha observación se ha instruido a los funcionarios para que se comuniquen con los arrendadores y requieran la información solicitada. A su vez, y con el fin de verificar la información sobre la propiedad de los inmuebles se ha instruido oficial al Conservador de Bienes Raíces de Iquique, para que remita informe sobre los antecedentes examinados.

Sin perjuicio de las medidas instruidas por esa autoridad, es dable señalar que en su respuesta, no aporta los antecedentes que acrediten que las instrucciones fueron efectivamente transmitidas a los funcionarios involucrados en el proceso, ello, en conjunto a que no se aporta la documentación con la cual, esa repartición pudo comprobar la propiedad del inmueble arrendado, razón por la cual, se ha resuelto mantener íntegramente el hecho observado.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.2. Sobre modificación de requisito

De la revisión practicada a los antecedentes que sirvieron de base para el pago de los beneficios denominados "Apoyo al Arriendo y Servicios Básicos" y "Apoyo de Acogida en Redes Familiares" se observó la ausencia de una "declaración jurada de la situación del inmueble", la cual constituía uno de los requisitos para acceder al beneficio.

Sobre la materia, corresponde señalar que de acuerdo a lo informado por la Secretaría Regional Ministerial, este requisito buscaba exigir las mejores condiciones de los inmuebles y de esta forma garantizar que el espacio fuera digno para los beneficiarios.

No obstante lo anterior, según informara la autoridad de la referida entidad, este requisito fue suprimido en una versión posterior del manual dado las características del mercado inmobiliario local, así como la escasez de inmuebles disponibles en las zonas afectadas.

En lo particular, se hace presente que las referidas modificaciones al manual no fueron acreditadas mediante la presentación de algún acto administrativo que modificase la resolución N° 2.825, de 27 de junio de 2014, que aprobó el Manual de Procedimientos Generales.

Al respecto, se debe considerar que el artículo 5, de la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado indica que de acuerdo al principio de escrituración el procedimiento administrativo y los actos administrativos a los cuales dan origen, se expresarán por escrito o por medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija o permita otra forma más adecuada de expresión y constancia.

En relación con este punto, el servicio en su oficio de respuesta señala que este requisito, obedecía a la necesidad de contar con una garantía respecto del espacio del inmueble, el cual respetara la dignidad de los beneficiarios, pero que dada la escasez de arrendamientos disponibles en las zonas afectadas, dicho requisito fue suprimido, y no fue considerado en la nueva versión del manual de procedimientos, aprobado por resolución exenta N° 5352, de 28 de noviembre de 2014.

Por su parte, si bien, el servicio formalizó mediante un acto administrativo un nuevo manual, es dable señalar que con dicho acto, se vulnera el principio de irretroactividad consagrado en el artículo 52 de la citada ley 19.880, ya que sin perjuicio que eventualmente, se producen consecuencias favorables para los interesados, en caso de lesionar derechos de terceros, dicha modificación no tendrá efectos retroactivos.

Por lo tanto, del análisis anteriormente expuesto, esta Contraloría Regional, ha resultado mantener íntegramente el hecho observado.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.3. Sobre cumplimiento del plazo para dar respuesta a los postulantes al beneficio "Apoyo de Acogida en Redes Familiares"

En relación a esta materia, se observó falta de documentación de respaldo que acreditara el cumplimiento del plazo de respuesta a las postulaciones de los damnificados, establecido en el Manual de Procedimientos Generales para la Entrega de Soluciones Habitacionales de Emergencia.

En efecto, según el número 5, del referido manual, el plazo para dar respuesta una vez presentados todos los antecedentes de postulación al beneficio de Apoyo de Acogida en Redes Familiares, no debía ser mayor a 7 días hábiles, contados desde la recepción de los antecedentes por la oficina dispuesta por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, Región de Tarapacá. Asimismo, se debe señalar que como anexos del aludido manual se consideran el documento denominado "Lista de Beneficiarios Apoyo al Arriendo y Servicios Básicos", el cual debía ser utilizado para reportar diariamente los casos y antecedentes recibidos para la respectiva evaluación.

En lo atinente, esa SEREMI indica que son diversos los órganos que intervienen en el proceso de generación de respuestas a la solicitud de beneficio por parte de un damnificado, a saber, Intendencia Regional, Delegado Presidencial, Banco Estado y la misma SEREMI de Desarrollo Social, todos correspondientes a la Región de Tarapacá.

Agrega también, que determinó en base a los registros correspondientes a planillas de beneficios, que durante el periodo junio – julio del presente año, una vez presentados los antecedentes por el solicitante en el módulo hasta la recepción de la carpeta en dicha SEREMI, transcurrieron como promedio 4 días, y entre la recepción y el pago del beneficio 2 días. A su vez, para el pago entre los meses de julio – agosto, los plazos disminuyeron en promedio a 2 días cada uno.

Sobre el particular, si bien el servicio aporta fotocopias de planillas en las cuales se respaldan sus dichos, es dable indicar que en gran cantidad de ellas carecían de información determinante como fechas de recepción, nombre de funcionario o individualización del servicio que procesó el beneficio, datos que al no estar presentes, no permiten efectuar el cálculo y con ello comprobar los plazos señalados por la entidad, razón por la cual, esta observación debe mantenerse.

1.4. Viviendas siniestradas en uso

Con la finalidad de comprobar la veracidad de lo establecido en la Ficha Técnica de SERVIU, respecto a la condición de las viviendas declaradas como siniestradas, se procedió a visitar 62 domicilios, los cuales, según las referidas fichas técnicas fueron declarados como "Reparables e inhabitables" o "Irreparables e inhabitables".

Pues bien, como resultado de esta labor, se evidenció que en un 77%, vale decir, 48 casos, las viviendas no estaban siendo





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ocupadas al momento de la inspección en terreno; sin embargo, en los restantes, esto es, 14 de ellos, cuyo detalle se expone en anexo N° 8, se entrevistó a los beneficiarios u otras personas en los referidos domicilios.

Sobre estas situaciones, resulta necesario señalar que la condición de inhabilitación del inmueble siniestrado, hasta su reparación, constituye un elemento fundamental para acceder a los beneficios de soluciones habitacionales transitorias otorgados por la Intendencia de Tarapacá cuyo procedimiento de entrega se encuentra regulado en el citado Manual de Procedimientos Generales.

De lo observado, tanto la SEREMI de Desarrollo Social como el Delegado Presidencial, respondieron que se instruyó que los antecedentes de dichos casos sean verificados y remitidos al departamento Jurídico de la Intendencia Regional, con el objeto de iniciar las acciones legales que corresponda, ello, en conformidad con lo establecido en el punto 7 del Manual de Procedimientos Generales para la Entrega de Soluciones Habitacionales.

Sobre el particular, dado que la regularización de esta observación se encuentra en proceso, debe mantenerse el reproche aquí formulado, hasta constatar la efectividad de las acciones que la Intendencia estime convenientes, en virtud del citado manual.

1.5. Uso de soluciones habitacionales transitorias

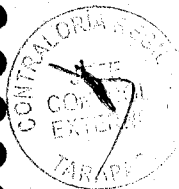
Con la finalidad de comprobar que los recursos otorgados a los beneficiarios hubiesen estado siendo utilizados en los fines para los cuales fueron transferidos, esto es el pago del canon de arriendo o el pago al dueño de una vivienda que acogió a un grupo familiar damnificado o el uso de una vivienda de emergencia, se procedió a visitar 21 domicilios distribuidos entre la ciudad de Iquique y Alto Hospicio.

Como resultado de esta labor se constató que en un 81%, esto es 17 casos, los beneficiarios ocupaban la vivienda que figuraba en los contratos de arriendo o en la declaración jurada de residencia en vivienda de familiares.

No obstante lo anterior, en 3 de ellos, no se acreditó que el beneficiario hubiese utilizado o permanecido en el domicilio que figuraba en los respaldos para acceder al beneficio. Finalmente en un domicilio se acreditó que la beneficiaria utilizaba como vivienda de acogida la misma que declaró como siniestrada. El detalle de las situaciones observadas se detalla a continuación:

1.5.1. Jacqueline Jeraldo Vallejos, cédula de identidad N° 11.821.532 – K

En relación a este caso se debe indicar que postuló al beneficio de "Apoyo de Acogida en Redes Familiares" percibiendo un total de \$300.000, entre el 1 de mayo y el 30 de junio, período sujeto a examen.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La beneficiaria firmó el documento denominado "Declaración jurada de residencia de familiares", en el cual declaró que producto del terremoto del 1 de abril de 2014, la vivienda que ocupaba resultó inhabitable por lo que se encontraba viviendo en el inmueble ubicado en el pasaje Antártica N° 1926, en la ciudad de Iquique, inmueble que correspondería a su cuñada, doña Gina del Carmen Tapia Meza.

Al respecto, en visita inspectiva realizada el día 14 de octubre de 2014, en el referido pasaje se constató que existía una vivienda con el número 1926-A y otra con el número 1926-B.

Pues bien, se procedió a visitar la vivienda con el N° 1926 - B, en la que se entrevistó a doña Rosa Órdenes Lavegne, cédula de identidad N° 11.332.314-0, quien declaró según consta en acta de inspección en terreno que era arrendataria del inmueble hace 7 años, que vivía solo con su grupo familiar en el lugar y que doña Jacqueline Jeraldo Vallejos sería la hermana del arrendador, don Juan Carlos Jeraldo Vallejos. Además declara que nunca había vivido en ese lugar la persona que estaba haciendo uso del beneficio.

Luego se visitó la vivienda contigua ubicada en pasaje la Antártica N° 1926-A, en la ciudad de Iquique y se entrevistó a doña Cecilia Reyes Castillo, cédula de identidad N° 16.056.435-0, quién declaró según consta en acta de inspección en terreno que vive en el lugar desde hace 4 años y, que en esa dirección no vive ni ha vivido doña Jacqueline Jeraldo Vallejos.

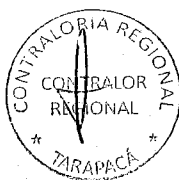
En relación con esta observación, el servicio indica que la beneficiaria estuvo solo el mes de mayo en el lugar de acogida, siendo beneficiaria posteriormente de la vivienda de emergencia N° 35 del Barrio Mirador.

Sin embargo, lo anteriormente expuesto no desvirtúa la observación formulada, toda vez que no se aporta información que acredite que efectivamente doña Jacqueline Jeraldo Vallejos haya hecho uso del beneficio en el domicilio señalado, por lo cual se ha estimado necesario mantener íntegramente el hecho descrito.

1.5.2. Luisa Margarita Rodríguez Videla, cédula de identidad N° 9.026.469 – 9

En este caso la beneficiaria postuló a la ayuda denominada "Apoyo al Arriendo" percibiendo \$ 1.050.000, entre el 1 de mayo y el 30 de junio, período sujeto a examen.

En lo atinente, se hace presente que la aludida firmó el documento denominado "Declaración jurada de arrendamiento de vivienda", en el cual declaró que producto del terremoto del 1 de abril de 2014, la vivienda que ocupaba resultó inhabitable por lo que se encontraba arrendando el inmueble ubicado en pasaje el Cobre N° 2268, segundo piso, en la ciudad de Iquique, de propiedad de doña Lorgia Ceroni López, cédula de identidad N° 6.811.017 – 3.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Pues bien, en el proceso de verificación en terreno, realizado el 14 de octubre del presente en la vivienda ubicada en la citada dirección, se sostuvo una entrevista con la propietaria señalada precedentemente, quien declaró, según consta en acta de inspección en terreno, que el inmueble era ocupado por ella y dos hijos y que nadie más habita el lugar.

Sin perjuicio de lo anterior, al consultar si en el lugar vivía doña Luisa Rodríguez Videla, la señora Ceroni López, declaró que hasta octubre de 2014, le arrendó a doña Luisa Rodríguez Videla, quien ya habría retornado a su domicilio.

Al respecto, se debe tener en consideración que en este caso el beneficiario fue entrevistado en su vivienda, hecho que también fue advertido en la observación formulada en el punto anterior.

Sobre esta materia, esa autoridad indica que según sus registros, dicha beneficiaria recibió regularmente el pago del beneficio hasta el mes de octubre, fecha desde la cual no ha vuelto a cobrar el beneficio. Agregando que dicho caso será remitido al departamento Jurídico de la Intendencia Regional, previa verificación de los antecedentes del caso.

Por lo tanto, hasta que puedan ser verificadas las acciones a seguir por la entidad, a fin de subsanar el reproche, se ha estimado necesario mantener el hecho observado.

1.5.3. Jessica Alejandra Varela Vera, cédula de identidad N° 12.731.999 – 5

Al igual que en el caso anterior esta persona accedió al beneficio de "Apoyo al Arriendo" percibiendo \$ 1.050.000, entre el 1 de mayo y el 30 de junio, período sujeto a examen.

Para tales efectos, la beneficiaria firmó el documento denominado "Declaración jurada de arrendamiento de vivienda", en el cual declaró que producto del terremoto del 1 de abril de 2014, la vivienda que ocupaba resultó inhabitable por lo que se encontraba arrendando el inmueble ubicado en calle Arturo Fernández N° 2011, departamento N° 22, en la ciudad de Iquique, de propiedad de don Julián Clavo Avendaño, cédula de identidad N° 5.315.251 – 1.

Ahora bien, en vivista inspectiva realizada el día 25 octubre de 2014, a la dirección antes señalada no fue posible verificar que la señora Varela Vera, hubiese ocupado el inmueble toda vez que, según consta en acta de inspección en terreno, el conserje del edificio manifestó que nadie con ese nombre habitada en el lugar y que éste era ocupado por doña Rocío Calvo.

En relación a lo anterior, la SEREMI indica que procederá a una verificación en terreno de los antecedentes, toda vez que podría haber error en la información proporcionada por el conserje.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En lo pertinente, esta Contraloría General resuelve mantener el hecho observado, hasta que las diligencias a realizar por la entidad, determine las acciones a seguir.

1.5.4. Karina Exhelmez Rivera, cédula de identidad N° 14.106.626 – 9

Como las situaciones anteriores, la persona antes individualizada también accedió al beneficio de “Apoyo de Acogida en Redes Familiares” por un monto de \$ 300.000, entre el 1 de mayo y el 30 de junio, período sujeto a examen.

En relación a este caso se observó que la vivienda declarada como siniestrada, corresponde a la misma que se declaró como el nuevo lugar donde permanecería.

En efecto, según se constató en la documentación presentada para postular al beneficio la señora Exhelmez Rivera, declaró como vivienda siniestrada la ubicada en el pasaje el Carmelo N° 3227, en la ciudad de Iquique y luego según consta en documento denominado “Declaración jurada residencia en vivienda de familiares”, la beneficiaria declaró que producto del terremoto del 1 de abril de 2014, la vivienda que ocupaba resultó inhabitable por lo que se encontraba viviendo en el inmueble ubicado en el pasaje el Carmelo N° 3227, de propiedad de doña María Angélica Rivera Torres, madre de la beneficiaria.

Sobre el particular, corresponde señalar que el referido Manual de Procedimiento Generales ha establecido como prohibición de uso para beneficio denominado “Apoyo en Arriendo y Servicios Básicos”, el dar mal uso a los recursos entregados, restricción que se entiende extendida para el beneficio “Apoyo en Acogida en Redes Familiares”, pese a que en este último caso no se señala expresamente en el referido Manual.

En razón a la observación planteada, el servicio indica que se detectó dicho caso en el mes de julio, producto de una verificación documental realizada, por lo que se procedió a solicitar la renuncia al beneficio, por motivos de no cumplir con los requisitos de procedencia.

Sobre el particular, esta Contraloría Regional ha determinado mantener esta observación hasta que se efectúe el respectivo reintegro de fondos por parte del beneficiario.

1.6. Sobre respuestas a postulación beneficios Apoyo al Arriendo y Servicios Básicos

En relación a esta materia, se observó en los casos seleccionados en la muestra, la falta de documentación de respaldo que acreditara el cumplimiento del plazo de respuesta a las postulaciones de los damnificados, el cual fue establecido en el Manual de Procedimientos Generales para la Entrega de Soluciones Habitacionales de Emergencia.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En efecto, según el número 5, del referido manual el plazo para dar respuesta una vez presentados todos los antecedentes de postulación al beneficio de Apoyo al Arriendo y Servicios Básicos, no debía ser mayor a 7 días corridos, contados desde la recepción de los antecedentes por la oficina dispuesta por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, Región de Tarapacá. Asimismo, se debe señalar que como anexos del aludido manual se consideran el documento denominado "Lista de Beneficiarios Apoyo al Arriendo y Servicios Básicos", el cual debía ser utilizado para reportar diariamente los casos y antecedentes recibidos para la respectiva evaluación.

Sobre este punto, y al igual que en el numeral 1.3 del presente acápite, el servicio en respuesta señala que son diversos los órganos que intervienen en el proceso de generación de respuesta a la solicitud de beneficio por parte de un damnificado.

De igual forma que lo descrito en el numeral citado, señala que determinó en base de registros correspondientes, que durante el periodo junio – julio del presente año, una vez presentados los antecedentes por el solicitante en el módulo hasta la recepción de la carpeta en dicha SEREMI, transcurrieron como promedio 4 días, y entre la recepción y el pago del beneficio 2 días. Sin embargo, para el pago entre los meses de julio – agosto, los plazos disminuyeron en promedio a 2 días cada uno.

Por lo anterior, y teniendo presente los argumentos expuestos en el numeral 1.3 se mantiene el hecho observado.

1.7. Ausencia de una programación formal de fiscalización en terreno

En relación a esta materia se observó que la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social Región de Tarapacá no mantenía una programación mensual de fiscalización en terreno, tal y como se menciona en el numeral 7 del Manual de Procedimientos Generales.

En efecto, en el referido punto del manual se señala que los damnificados objeto de los distintos beneficios, serán verificados y fiscalizados por equipos de la aludida Secretaría y que para ello mensualmente se programarán inspecciones en terreno de manera aleatoria en los domicilios de los beneficiarios.

1.8. Ausencia de actas de inspección

Se observó la falta de respaldos que acreditaran el cumplimiento de lo establecido en el punto 6 del Manual de Procedimientos Generales, sobre labores fiscalización en terreno.

En lo puntual, el referido manual señala que en las inspecciones que se practiquen, los funcionarios deberán aplicar el instrumento "Acta de inspección en terreno post terremoto", el cual consigna los principales





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

verificadores para evaluar el uso adecuado de los recursos entregados a los beneficiarios.

Enseguida, se indica que al finalizar la inspección tanto el beneficiario como el funcionario encargado deberán firmar el acta, para posteriormente anexar dicho instrumento a la carpeta de registro de los beneficios de las personas visitadas.

En cuanto a las observaciones representadas en los numerales 1.7 y 1.8 anteriormente expuestos, el servicio responde que producto de la aplicación de procesos de verificación y fiscalización de los beneficios entregados, se han detectados diversos casos que corresponden a la separación EFU familiar, atendiendo a que existen antecedentes sociales que justifican la asignación de subsidio post terremoto, así como también, a situaciones irregulares en el uso de los beneficios.

Agrega además que a la fecha, se revisaron documentalmente más de 170 casos de los cuales se detectaron 14 que requerían verificación en terreno, los cuales fueron realizados entre el 6 y el 10 de octubre de 2014.

Finalmente, indica que de dicha verificación en terreno, se detectaron 2 domicilios en los cuales viven moradores, los que fueron remitidos al Departamento Jurídico de la Intendencia Regional, donde este último, se coordinó con el Ministerio Público para efectos de realizar las denuncias correspondientes. De aquello, dicha SEREMI indica que ha dispuesto la programación de fiscalizaciones para los próximos meses.

Ahora bien, al tenor de la respuesta proporcionada por ese servicio, se confirma la falta de fiscalización en el periodo auditado, ello, al tenor que dichas fiscalizaciones fueron realizadas con posterioridad a la fecha de la presente auditoría, y, considerando además, que las actas de visita a terreno proporcionadas carecen de formalidades tales como, la firma del beneficiario y/o funcionario, fecha de visita a terreno, motivo por el cual, se resuelve mantener el hecho observado.

1.9. Suspensión transitoria del beneficio

Sin perjuicio de lo señalado en los puntos anteriores, fue posible establecer que la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, ofició y remitió antecedentes a la Intendencia Regional de Tarapacá, informando diversos casos sobre presuntas irregularidades.

Ahora bien, con la finalidad de corroborar que se hubiese cumplido el procedimiento establecido en el aludido Manual, se analizaron aleatoriamente algunos casos, pudiendo establecer lo siguiente:

a) Denuncia en contra de doña Elena Aravena Casanueva: Este hecho fue denunciado por doña Karen Quezada Castañeda





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

en contra de doña Elena por el no pago de arriendo, en circunstancias que esta última recibía el beneficio de Apoyo al Arriendo.

Pues bien, consultados los registros proporcionados por la Intendencia sobre pagos a beneficiarios se constató que efectivamente doña Elena recibió fondos en el mes de mayo por \$ 600.000 y en el mes de junio por \$ 341.450.

Sobre el particular, la SEREMI de Desarrollo Social señala que la documentación de la beneficiaria antes indicada fue remitida a la Intendencia Regional para el estudio de los antecedentes, los cuales fueron enviados al Ministerio Público, mediante oficio N° 1467/2014, de 24 de octubre de 2014.

De la documentación proporcionada por la SEREMI, no es posible identificar que el caso de la señora Elena Aravena Casanueva fuese remitido al Ministerio Público, debido a que en el citado oficio N° 1476/2014, no se individualiza y/o no se adjunta anexo con el listado de los casos detectados como irregulares, por lo que se ha estimado procedente mantener por ahora la observación.

b) Denuncia en contra de doña Estelvina Briones Carrión: Esta denuncia fue presentada el 9 de junio de 2014, en la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Tarapacá por don Alejandro Durandal Castro en contra de doña Estelvina, por el no pago del arriendo y no haber utilizado la vivienda arrendada.

Consultado los registros de pago de beneficios se constató que la denunciada recibió recursos el 13 de mayo por \$ 700.000, el 27 de junio por \$ 350.000 y el 23 de julio por \$ 350.000.

En relación con esta denuncia, esa SEREMI en su oficio de respuesta, señala que la beneficiaria, señora Estelvina Briones, realizó cambio de jefatura de hogar y domicilio, sin embargo, han procedido a instruir la suspensión del pago a fin de verificar el resultado de las denuncias efectuadas por la Intendencia Regional.

Por lo tanto, confirmándose el hecho observado, y considerando que no adjunta antecedentes que confirmen la medida propuesta por ese servicio se haya llevado a cabo, se mantiene la observación formulada.

c) Denuncia en contra de doña Irene Pizarro Gamboa: Este hecho fue presentado por doña Alicia Belmar Valdez, el 4 de junio de 2014 en la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, señalando que no se le había pagado el mes de garantía y los meses posteriores de arriendo.

Consultado el registro de pagos de la Intendencia, se constató que la Sra. Pizarro Gamboa había recibido solo un pago el 23 de julio por \$ 700.000, por lo que eventualmente el reclamo tuvo su origen en el pago retrasado del beneficio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al tenor de los casos expuestos, se observa que la Intendencia Regional de Tarapacá no ha procedido de conformidad a lo establecido en el Manual de Procedimientos Generales toda vez que en su punto 7, se indica que en la eventualidad que la inspección arroje como resultado incumplimiento y/o uso irregular del beneficio entregado, se procederá inmediatamente a informar a la Intendencia para suspender el pago del beneficio, a la espera de clarificar mediante cotejo de los antecedentes entregados en su oportunidad por el beneficiario.

En lo puntual, esa SEREMI señala que efectivamente se produjo un retraso en el pago que motivo la denuncia. No obstante, dicha situación se regularizó posteriormente según consta en sus registros.

Sin embargo, el servicio no aportó en su respuesta, la documentación que demostrara la regularización indicada, por lo que esta Contraloría Regional, mantiene en todos sus aspectos el hecho observado.

1.10. Fichas de SERVIU Inexistente en Base de Datos

Con la finalidad de validar las Fichas SERVIU que sirvieron de base para la entrega de los beneficios pagados por la Intendencia Regional de Tarapacá, se solicitó el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Tarapacá las base de datos con la información de las referidas fichas cuestión que fue respondida a través del Certificado N° 363, de octubre de 2014, emitido por el funcionario del servicio Rigoberto Rojas Olivares, en calidad de Ministro de fe.

De la validación practicada han surgido las siguientes observaciones:

1.10.1. Nahun Dayan Herbas Álvarez, cédula de identidad N° 13.417.044 – 1

Según los antecedentes proporcionados por la Intendencia que respaldan el pago del beneficio de Apoyo al Arriendo y Servicios Básicos otorgado al beneficiario, la Ficha SERVIU utilizada correspondió al folio IQ-12119, sin embargo, se observó que este folio no figuraba en la referida base de datos y que el beneficiario estaba asociado el folio AH-20707.

Sobre el particular, se debe tener en consideración que el documento que sirvió de respaldo para el citado pago corresponde al folio IQ-12119, el cual según su codificación se habría levantado en la ciudad de Iquique, sin embargo, el segundo de ellos corresponde a la ciudad de Alto Hospicio.

1.10.2. Beneficiario Karina Pavez Pavez cédula de identidad N° 15.761.611 – 0

En relación a esta beneficiaria, quién accedió a fondos destinados al Apoyo al Arriendo y Servicios Básicos, se constató que la Ficha SERVIU correspondió al folio AH-13677, el cual no figuraba en la base de datos del servicio en comento. Asimismo, se consultó la dirección que registraba la beneficiaria, esto es, Pan de Azúcar N° 3647, block C, departamento N° 22, Alto Hospicio, la cual tampoco figura en la referida base.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por lo expuesto en ambos casos, se hace presente que no ha sido posible validar las fichas de SERVIU que sirvieron de base para el pago de los beneficios.

Cabe recordar que la Ficha Catastro Individual - Terremoto Norte Grande diseñada por el Servicio de Vivienda y Urbanización y aplicada una vez ocurrida la catástrofe de abril de 2014, corresponde a un instrumento de apoyo que permite especificar, entre otros, la ubicación y el tipo de daño de las viviendas siniestradas.

Ahora bien, como se ha dicho anteriormente, este instrumento, en conjunto con la encuesta familiar única de emergencia, señalada en el decreto N° 156, de 2002, que aprueba el Plan Nacional de Protección Civil, constituyen respaldos determinantes para establecer quien puede acceder a los subsidios examinados en esta auditoría.

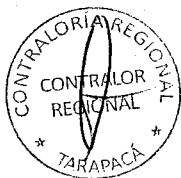
Sobre lo anteriormente expuesto, tal como se informara en los Antecedentes Generales del presente Informe Final, la autoridad del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá no dio respuesta en los plazos establecidos a la observación atingente a esa entidad, razón por la cual se mantiene el hallazgo en su totalidad.

1.11. Falta de análisis y resolución de controversias

De la evaluación practicada a las EFU, se constató que la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, en 3 casos del beneficio de Acogida en Redes Familiares y en 6 casos de Apoyo al Arriendo, no procedió a efectuar lo indicado en la letra a), título I del numeral 6 sobre análisis y resolución de controversias del Manual en comento, el cual señala el procedimiento que se deber realizar cuando el usuario del beneficio debiese ser Jefe de Familia en la EFU y aparece otro integrante de ésta en esa condición. Los casos expuestos se detallan en anexo N° 9.

Sobre el particular, el servicio manifiesta que del análisis realizado sobre esta materia, éste arrojó como resultado que en 7 casos se realizó el procedimiento señalado. En cuanto al caso de la beneficiaria Karina Exhelmez, el procedimiento no se efectuó por renuncia al beneficio y en el caso de la señora Daniela Flores, este se encuentra en proceso de regularización de su documentación como jefe de hogar.

En lo atingente, debido a que los antecedentes proporcionados por la entidad, acreditan que el procedimiento se realizó posterior al pago del beneficio, además que la señora Karina Exhelmez aún consta como beneficiaria y que doña Daniela Flores, no aparece como jefe de hogar, es necesario mantener la observación hasta que todos los casos reprochados, sean correctamente regularizados.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Delegación Presidencial

Efectuada las validaciones pertinentes respecto de la asignación de viviendas de emergencia por parte del Delegado Presidencial se constató lo siguiente:

2.1. Falta de Encuesta Familiar Única de Emergencia EFU

De un total de 82 casos examinados se constató que 77 contaban con una Encuesta Familiar Única de Emergencia. Sin embargo, en los casos de los beneficiarios Miguel Chocotea Chocotea, María Ferreira Das Neves y Mirtha Horna Melende, no se acreditó que se les hubiera aplicado la referida encuesta. De los restantes 2 casos, en uno la vivienda de emergencia no había sido asignada y en el segundo no se proporcionaron antecedentes para acreditar el cumplimiento de requisitos para acceder al beneficio.

Tal como se ha manifestado en situaciones anteriores, es dable tener presente que este instrumento, en conjunto con la Ficha Catastro Individual de Emergencia, señalada en el decreto N° 156, de 2002, que aprueba el Plan Nacional de Protección Civil, constituyen respaldos determinantes para establecer quien puede acceder a los subsidios examinados en esta auditoría.

La autoridad en su contestación, señala que los beneficiarios, señor Miguel Chocotea Chocotea como doña Mirtha Horna Melende poseen ficha EFU. Asimismo, indica que en el caso de la señora María Ferreira Das Neves, efectivamente no posee el referido requisito, pero que se le hizo la entrega del beneficio en virtud de lo establecido en el punto 6, acápite III del Manual de Procedimientos Generales para la Entrega de Soluciones Habitacionales de Emergencia. Sin perjuicio de ello, una vez que el Ministerio del Interior entregue respuesta a su rectificación de visa sujeta a contrato por cambio de empleador, se instruirá la aplicación de la ficha de respaldo.

En lo puntual, cabe mencionar que la Delegación Presidencial no aporta antecedentes que permitan corroborar que los beneficiarios Chocotea Chocotea y Horna Melende efectivamente cuenten con la referida ficha EFU. Además, a la fecha la señora Ferreira Das Neves aún no posee dicho requisito, ello, no obstante que hay que considerar que a la data de la presente revisión, el señalado punto 6 del acápite III del manual, fue agregado como modificación del mismo, pero este, no se encontraba formalizado, por lo que esta Contraloría ha decidido mantener en todas sus partes el hecho reprochado.

2.2. Vivienda de emergencia N° 8

De la inspección en terreno realizada a 22 viviendas de emergencia, se observó 1 caso en que el destino de la vivienda no se relaciona con el objeto para el cual fue adquirido, el cual es ofrecer a los damnificados de la catástrofe una solución habitacional transitoria. En efecto, según consta en acta





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de inspección en terreno de fecha 15 de octubre de 2014, la vivienda número N° 8, del barrio Canadela I, permanecía como bodega de pertenencias de otro beneficiario.

Sobre este punto, la autoridad en su respuesta indica que la beneficiaria de la vivienda N° 6, al no contar con espacio suficiente para distribuir sus muebles y artefactos en su respectiva vivienda, solicitó autorización a la señora Patricia Muñoz, trabajadora social de la Delegación Presidencial, para hacer uso transitoriamente de dicha vivienda, cuya autorización se concedió por el periodo de 5 días.

Señala además, que el 28 de noviembre de 2014, la vivienda observada, fue asignada al señor Rodrigo Villar Sandoval, cédula de identidad N° 15.350.659 – 0, contenido en la ficha EFU N° 11061.

Al respecto, del análisis efectuado a la respuesta aportada junto a los antecedentes acompañados, esta Contraloría ha determinado dar por subsanado el reproche.

2.3. Beneficios entregados sin una Ficha Catastral de SERVIU

De un total 82 beneficiarios examinados se constató que 52 contaban con la "Ficha Catastral Individual - Terremoto Norte Grande", documento emitido por Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Tarapacá, el cual señala entre otros, el estado de la vivienda después de los sismos. Sin embargo, en los 29 casos especificados en el anexo N° 10, esto no fue posible constatarlo.

Al respecto cabe precisar que en los dos casos por asignar, pese a que se informó que una de las viviendas había sido entregada no se proporcionaron antecedentes que permitieran acreditar el cumplimiento de este requisito.

Corresponde manifestar que la información recabada en la referida Ficha, constituye la instancia previa a la aplicación de la Encuesta Familiar Única de Emergencia, según el punto 4.1 del Manual de Procedimientos Generales para la Entrega de Soluciones Habitacionales de Emergencia.

Ahora bien, en su oficio de respuesta, el Delegado Presidencial señala que de los 29 casos observados, 24 corresponden a la categoría casos especiales, establecidos en el punto N° 6 del ya citado manual de procedimientos, y que los 5 casos restantes, poseen Ficha Catastral Individual-Terremoto Norte Grande.

Asimismo, argumenta que los casos especiales son definidos como aquellas situaciones especiales, que requieren evaluación específica, en razón de estar el postulante en calidad de damnificado, pero sin algún requisito de los solicitados para postular a alguno de los subsidios otorgados por el Gobierno de Chile. Para tales efectos, la Intendencia Regional de Tarapacá, el





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Delegado Presidencial o el Ministerio de Desarrollo Social según corresponda, deberán acompañar en la carpeta de postulación del requirente, todo aquel antecedente que pueda dar fe de la calidad de damnificado del beneficiario, así como la respectiva evaluación de la necesidad de otorgar el beneficio cuando corresponda, en base a los informes sociales pertinentes. De este modo, en la totalidad de los casos observados, se cuenta con los antecedentes de apoyo a la entrega de dichos beneficios.

Sobre el particular, es menester señalar que de los antecedentes aportados por la Delegación Presidencial, corresponde subsanar parcialmente la observación, por cuanto fueron adjuntas las respectivas Fichas Catastral de SERVIU de 10 beneficiarios, los cuales se detallan a continuación:

N°	RUT	DV	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
1	5.787.297	7	Castro	Pardo	Raúl José
2	7.042.458	4	Chamoret	Espinoza	Ricardo
3	9.134.653	2	Reyes	Tobar	Héctor
4	9.604.136	5	Ramírez	Calderón	Jaime
5	10.460.415	3	Fernández	Belliazzi	Fernando
6	10.877.768	0	Plaza	Córdova	Gloria
7	15.021.486	6	Torres	García	Alejandra
8	17.094.499	2	Capetillo	Varas	Franco
9	17.798.867	7	García	Gamboa	Nataly
10	18.896.553	9	Arce	Arriagada	Luis

Sin embargo, en cuanto a los 19 casos restantes, esta Contraloría resuelve mantener el hecho reprochado, por cuanto en algunos casos se adjunta como respaldo sólo la consulta de la ficha de protección social, mientras que en otros se acompaña certificado emitido por la señora Camila Arce Fajardo, Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Alto Hospicio, el cual es de data posterior a la entrega de dichos beneficios, antecedentes que no logran desvirtuar la observación planteada.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Intendencia Regional y Delegación Presidencial, han aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido subsanar parte de las situaciones planteadas en el presente informe de observaciones.

Tal es el caso de las observaciones contenidas en el numeral 2 sobre "Falta documentación de respaldo del pago de una segunda cuota", del acápite II "EXAMEN DE CUENTAS"; numeral 2.2 referido a "Vivienda de emergencia N° 8"; como así también, 10 de los 29 casos observados en el numeral 2.3 de "Beneficios entregados sin una Ficha Catastral de SERVIU", correspondientes al título III sobre "EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA".





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Respecto de aquellas observaciones que se mantuvieron, los servicios de Intendencia Regional, SEREMI de Desarrollo Social, Delegación Presidencial, y Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá, deberán adoptar las acciones que se indican a continuación, a fin de subsanar los reproches formulados y dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias vulneradas, entre las cuales se estima necesario considerar a lo menos las siguientes:

Del título I, "ASPECTOS DE CONTROL INTERNO"

➤ Intendencia Regional de Tarapacá

1. En lo referente a la observación del numeral 1.1 sobre "Concentración de funciones", ese servicio deberá procurar establecer controles alternativos a fin de mitigar el riesgo asociado a concentrar demasiadas funciones en un mismo funcionario, lo anterior, en atención a la medida indicada en su oficio de respuesta, con lo cual, se ajustará a la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen. Situación que será verificada en una próxima auditoría que se efectúe en esa entidad.

2. Respecto de la debilidad formulada en el numeral 1.2 "Falta de documentación de respaldo de arqueos", ese servicio deberá implementar la medida comprometida en su respuesta, y que dicen relación con la impresión semanal de las planillas de control, cartola bancaria y el reporte de pago emitido por el banco.

3. Sobre la deficiencia indicada en numeral 1.3, respecto a "Auditoría interna Intendencia", esa Institución deberá, llevar a cabo el proceso de gestión ante el Servicio de Gobierno Interior, para la realización de un programa de auditoría periódico a esa repartición pública, lo anterior, con la finalidad de ajustarse a lo establecido en el numeral 57 de la resolución exenta N° 1.485 de 1996, de este origen. Acciones que se verificarán en una nueva visita que este Organismo Superior de Control efectúe a esa entidad.

4. En lo que respecta al numeral 1.4 sobre "Falta de documentación de respaldo", la entidad deberá apegarse a la modificación del manual señalada en su respuesta, con la finalidad de evitar la falta de documentación que respalden las operaciones que realiza, situación que será verificada en una nueva auditoría que se efectúe en ese servicio.

5. Respecto al numeral 1.5 sobre "Registro oportuno de las transacciones", corresponde que esa entidad adopte las medidas de control suficientes con la finalidad de contabilizar las transferencias realizadas el día en que ocurren, de modo tal, que sea posible llevar un registro contable oportuno, dando así, cumplimiento al principio de exposición, consignado en el Oficio N° 60.820, de 2005, de esta Contraloría General de la República.

Asimismo, deberá implementar las acciones correctivas señaladas en su respuesta, respecto de la utilización de la cuenta corriente.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

➤ Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, Región de Tarapacá

6. En lo referido al numeral 2.1, sobre "Acreditación de la condición de arrendatario", la SEREMI de Desarrollo Social de Tarapacá deberá procurar la implementación de procesos de control que le permitan recopilar la documentación con la cual se acreditó la condición de arrendatario de los beneficiarios, de modo tal que pueda dar cumplimiento a la norma de control interno "Documentación", específicamente al numeral 46 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General de la República.

7. En relación a lo observado en los numerales 2.2 y 2.3 sobre "Del pago de las segundas cuotas por concepto de Apoyo al Arriendo y Servicios Básicos" y "Del pago de las segundas cuotas al Apoyo de Acogida en Redes Familiares" respectivamente, ese servicio deberá implementar las medidas de control necesarias tendientes a asegurar dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Manual de Procedimientos Generales para la Entrega de Soluciones Habitacionales de Emergencia, específicamente los numerales 8.1 y 8.2.

➤ Delegación Presidencial

8. Respecto del hecho observado en el numeral 3.1 sobre "Falta Ficha Catastro Individual – Terremoto Norte Grande", ese servicio deberá, por una parte, acreditar la condición de damnificado de los beneficiarios observados, para lo cual, cuenta con un plazo de 60 días hábiles a contar de la recepción del presente Informe Final para aportar la documentación que así lo sustente.

Además, y en función de la implementación comprometida mediante la modificación del Manual de Procedimientos Generales para la Entrega de Soluciones Habitacionales de Emergencia, deberá instruir a quienes corresponda que en lo sucesivo se dé cabal cumplimiento al mismo.

9. Respecto de la observación contenida en el numeral 3.2 sobre "Falta de procedimientos en la entrega de viviendas de emergencia", dada las modificaciones efectuadas al Manual de Procedimientos Generales para la Entrega de Soluciones Habitacionales de Emergencia, el delegado Presidencial, deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en el procedimiento denominado "Orientaciones técnicas para la asignación de viviendas de emergencia en barrios de transición". Situación que será verificado en una nueva auditoría que este Órgano Superior de Control efectuó sobre la materia.

➤ Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Tarapacá

10. En relación a lo indicado en los numerales 4.1.1 y 4.1.2, relacionadas con "Base de datos incompletas", el SERVIU deberá implementar medidas de control que permitan asegurar que la información contenida en las Fichas Catastro Individual – Terremoto Norte Grande, sea completa y exacta.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Del título II, "EXAMEN DE CUENTAS"

➤ Intendencia Regional de Tarapacá

11. En concordancia con lo observado en el numeral 1 sobre "Falta de acreditación en el pago del mes de anticipo y de garantía", se deberá ajustar el manual con el fin de dar estricto cumplimiento a lo establecido en el punto 3.1 de la resolución exenta N° 759, de 2003, de este origen, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, para lo cual, deberá contemplar el exigir el comprobante de pago de dicho beneficio debidamente firmado por el arrendador del inmueble, y en lo sucesivo abstenerse de autorizar el pago de las segundas cuotas sin la obtención de dicho antecedente.

12. De la observación contenida en el numeral 3 sobre "Falta de documentación de respaldo en el pago de servicios básicos", en las mismas circunstancias que en la conclusión anterior, corresponderá ajustar el manual con el fin de dar estricto cumplimiento a lo establecido en el punto 3.2.1 de la resolución exenta N° 759, de 2003, de este origen, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, como asimismo a los artículos 95 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República y 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, por lo que tendrá que exigir el comprobante de pago del mes anterior, en original.

13. De la observación formulada en el numeral 4 sobre "Duplicidad de pago por grupo familiar", esa entidad deberá requerir el reintegro de los fondos asociados a los pagos por concepto de beneficios Acogida Familiar y Apoyo al Arriendo indicados en el cuerpo del informe. Además, tendrá que adoptar las medidas administrativas tendientes a dar cabal cumplimiento al numeral 1 del Manual de Procedimientos Generales.

Del título III, "EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA"

➤ Secretaría Regional Ministerial, SEREMI, de Desarrollo Social, Región de Tarapacá.

14. En cuanto a lo señalado en el numeral 1.1 sobre "Falta de acreditación de la propiedad del inmueble", ese servicio deberá aportar, la documentación de respaldo de los 51 casos observados, consistente en el respectivo certificado de dominio vigente u otro documento la propiedad del inmueble, o bien, tomar las medidas de resguardo necesarias en caso que el arrendador no sea propietario del inmueble en arriendo. Asimismo, tendrá que implementar las medidas de control tendientes a asegurar dar estricto cumplimiento a lo establecido en el punto N° 4 de los requisitos establecidos en el Manual de Procedimientos Generales para la Entrega de Soluciones Habitacionales de Emergencia.

15. Respecto de lo reprochado en el numeral 1.2 "Sobre modificación de requisito", la entidad, en caso de efectuar modificaciones al Manual de Procedimientos Generales para la Entrega de Soluciones





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Habitacionales de Emergencia, deberá hacerlo mediante la dictación del correspondiente acto administrativo que lo formalice, ello, en consideración al principio de irretroactividad consagrado en el artículo 52 de la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo anterior, será materia de verificación en una nueva auditoría que esta Contraloría Regional efectúe en ese servicio.

16. En relación a lo indicado en los numerales 1.3 "Sobre cumplimiento del plazo para dar respuesta a los postulantes del beneficio "Apoyo de Acogida en Redes Familiares" y 1.6 "Sobre respuestas a postulación beneficios Apoyo al Arriendo y Servicios Básicos", esa entidad deberá adoptar las medidas necesarias para que los registros de las planillas de postulación de los beneficiarios, documento en el cual se da cuenta de las actividades ejecutadas por cada órgano participante, se completen de manera uniforme, ello, para acreditar el cómputo de los plazos establecidos en el numeral 5 del referido Manual de Procedimientos, acciones que serán verificadas en un nuevo proceso de auditoría que en esa entidad se realice.

17. Con respecto a lo consignado en el numeral 1.4 sobre "Viviendas siniestradas en uso", esa repartición, en virtud de lo señalado en su respuesta, deberá acreditar, para los casos contenidos en el citado anexo N° 8, las gestiones realizadas ante la Intendencia Regional respecto de la aplicación de la acción establecida en el punto 7 del Manual de Procedimientos Generales para la Entrega de Soluciones Habitacionales de Emergencias.

18. De las observaciones incluidas en el numeral 1.5 sobre "Uso de soluciones habitacionales transitorias", en sus puntos 1.5.1 "Jacqueline Jeraldo Vallejos, cédula de identidad N° 11.821.532 - K"; 1.5.2 "Luisa Margarita Rodríguez Videla, cédula de identidad N° 9.026.469 - 9"; 1.5.3 "Jessica Alejandra Varela Vera, cédula de identidad N° 12.731.999 - 5"; y 1.5.4 "Karina Exhelmez Rivera, cédula de identidad N° 14.106.626 - 9", esa SEREMI deberá remitir los antecedentes a la Intendencia, a fin de que esta última, efectúe el análisis de los casos observados y determinar la aplicación de lo establecido en el punto 7 del Manual de Procedimiento Generales para la Entrega de Soluciones Habitacionales, donde deberá requerir el correspondiente reintegro de los fondos mal utilizados por las personas anteriormente individualizadas.

19. En lo que respecta al numeral 1.7 sobre "Ausencia de una programación formal de fiscalización en terreno" y 1.8 referido a la "Ausencia de actas de inspección", la SEREMI de Desarrollo Social deberá por una parte, dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el numeral 7 del nombrado manual de procedimientos generales, realizando las correspondientes visitas de validación en terreno; y por otra, instruir a los funcionarios para que las actas de fiscalización a completar en el proceso, contengan toda la información relevante, como fecha de visita, firma del beneficiario, identificación del funcionario, etc.

20. Referidas a las letras a) y b) señaladas en el numeral 1.9 sobre "Suspensión transitoria del beneficio", la SEREMI de Desarrollo





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Social de la Región de Tarapacá deberá resolver la suspensión del pago del beneficio a las personas consignadas en las denuncias, como también tendrá que remitir dichos casos al Ministerio Público, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 7, del ya citado Manual de Procedimientos Generales.

21. En lo que respecta a la letra c) del numeral 1.9 sobre "Suspensión transitoria del beneficio", ese servicio deberá mantener la documentación que confirma la regularización de la denuncia en contra de la beneficiaria señora Irene Pizarro Gambia a disposición de esta Contraloría Regional.

22. Sobre el punto 1.11 referido a "Falta de análisis y resolución de controversias", esa entidad deberá regularizar la totalidad de los casos observados en el cuerpo del informe, conjuntamente deberá implementar las medidas necesarias tendientes a velar para que en lo sucesivo se dé estricto cumplimiento a lo estipulado en la letra a), título I del numeral 6 sobre análisis y resolución de controversias del Manual de Procedimientos Generales.

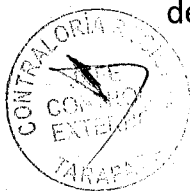
➤ SERVIU

23. En cuanto a lo observado en el numeral 1.10 sobre "Fichas de SERVIU inexistente en Base de Datos" el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá, deberá implementar las medidas de control necesarias tendientes a garantizar que la información contenida en su base de datos que contiene las Fichas Catastro Individual – Terremoto Norte Grande, sea completa y exacta, además de ser concordante con la información mantenida por los servicios que utilizan dichas fichas como determinante para el otorgamiento de beneficios a los damnificados a causa del terremoto acontecido en la región en abril del presente año. Situación que será parte de una nueva revisión que esta Contraloría practique al efecto sobre la materia.

➤ Delegación Presidencial

24. En relación al reproche formulado en el numeral 2.1 sobre "Falta de Encuesta Familiar Única de Emergencia EFU", la autoridad deberá acreditar que los beneficiarios señor Miguel Chocotea y señora Mirtha Horna Melende poseen ficha EFU, junto con regularizar la situación de la señora María Ferreira Das Neves. Asimismo, deberá mediar las acciones necesarias tendientes a dar estricto cumplimiento a lo establecido en el decreto N° 156, de 2002, que aprueba el Plan Nacional de Protección Civil.

25. Con respecto al numeral 2.3 "Beneficios entregados sin una Ficha Catastral de SERVIU" esa Delegación Presidencial deberá por una parte, acreditar la condición de damnificado de los 19 casos que se mantuvieron observados en el cuerpo del presente Informe Final, y por otra, implementar procedimientos de control que le permitan asegurar que en lo sucesivo se dé absoluto cumplimiento a lo estipulado en el Manual de Procedimientos Generales para la Entrega de Soluciones Habitacionales de Emergencia.



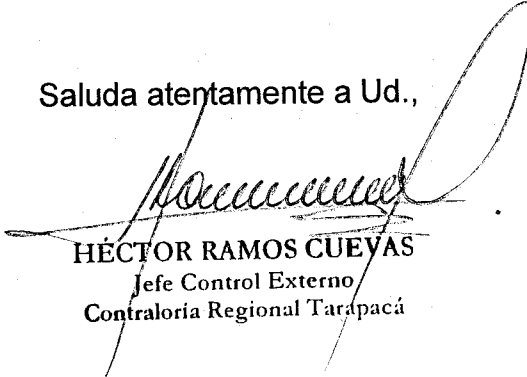


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 11, 12, 13 y 14, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcribese a la Unidad de Seguimiento de la Contraloría Regional de Tarapacá.

Saluda atentamente a Ud.,



HÉCTOR RAMOS CUEVAS
Jefe Control Externo
Contraloría Regional Tarapacá





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

Muestras de beneficiarios de "Apoyo al Arriendo y Servicios Básicos"

N°	RUT	DV	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
1	4.585.309	8	Gómez	Vega	Mario
2	4.858.750	K	Espinoza	Fuentes	Lisandro enrique
3	5.898.922	3	Astorga	Espínola	Bernardita de la cruz
4	5.929.945	K	Moya	Ríos	Elisa
5	6.395.417	9	Muscio	Muscio	Teresa de Jesús
6	6.631.649	1	Guzmán	González	Delia del Carmen
7	6.689.344	8	Chávez	González	José Eduardo
8	6.768.762	0	Ríos	Parra	Dalton enrique
9	7.160.286	9	Ramos	Mamani	Basilio Tomás
10	7.238.857	7	Aguirre	Tapia	Doris
11	7.577.889	9	Chávez	Aravena	América del Carmen
12	7.815.105	6	Cataldo	Rojas	Ramón enrique
13	7.897.801	5	Jacobo	Cuellar	Ema Eladia
14	7.939.702	4	Bruna	Araneda	Carla
15	8.073.265	1	Carvajal	Rivera	Mario Felipe
16	8.214.011	5	Vicencio	Godoy	Clarisa
17	8.496.756	4	Ortiz	Benavides	Jorge Christian
18	8.593.579	8	Zavala	Labarbe	Alicia margarita
19	8.811.967	3	Zambrano	Verdugo	Deysa mercedes
20	8.835.910	0	Manquepan	Zurita	Ruth Isabel
21	8.913.671	7	Manríquez	Solís	Eliana del pilar
22	9.026.469	9	Rodríguez	Videla	Luisa margarita
23	9.116.936	3	Wong	Barreda	Mónica Inés
24	9.196.892	4	Bleck	Reinoso	María Angélica
25	9.205.884	0	Riveros	Cataldo	Martín Eduardo
26	9.242.029	9	Westphal	Gil	Patricia verónica
27	9.417.571	2	Oros	Miranda	Ernesto
28	9.539.576	7	Contreras	Pelayo	Hilda Verónica
29	9.646.705	2	Tebes	Coñajagua	Nery Miriam
30	9.923.700	7	Barrios	Chávez	Juana del Carmen
31	9.945.156	4	Sossa	Herrera	Vilma Herminia
32	10.140.963	5	Soto	Olmedo	Patricia soledad
33	10.311.145	5	Otey	Colún	Gloria Elizabeth
34	10.949.476	3	Ortiz	Barreda	Mario Arturo
35	11.611.042	3	Capetillo	Sepúlveda	María Isabel
36	11.816.816	K	Pinto	Alarcón	Marcela Elizabeth
37	12.132.728	7	Sáez	Contreras	Luis Alejandro
38	12.212.532	7	Madariaga	Pizarro	Milya Margaret
39	12.213.021	5	Garrido	Rejas	Pamela Yohana
40	12.213.194	7	Chávez	Olmedo	David Alberto
41	12.731.999	5	Varela	Vera	Jessica Alejandra
42	12.833.264	2	Castillo	Flores	Alejandra Del Pilar





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	RUT	DV	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
43	12.834.353	9	Chandía	Chandía	Eduardo Carlos
44	13.221.248	1	Zavala	Aracena	Jessica Paola
45	13.417.044	1	Herbas	Álvarez	Nahun Dayan
46	13.416.250	3	Ossandon	Peñañiel	Yubitza María
47	13.622.821	8	Aravena	Casanueva	Mabel Elena
48	13.866.424	4	Poblete	Godoy	Karina Del Carmen
49	14.107.504	7	Garrido	Zambrano	Alejandra Mercedes
50	14.108.253	1	Álvarez	López	Michel Alejandro
51	14.108.283	3	Rojas	Dávila	Dayeans Patricia
52	14.691.139	0	Chávez	Vereau	Verónica Consuelo
53	15.003.593	7	Gajardo	Rojas	Sara Elizabeth
54	15.471.981	4	González	Verdugo	Héctor Andrés
55	15.483.308	0	Godoy	Godoy	Cristian Marcelo
56	15.686.955	4	Medina	Zarate	Daniela Darinka
57	15.740.832	1	Díaz	Retamal	Adrián Antonio
58	15.761.611	0	Pavez	Pavez	Karina Magdalena
59	15.768.453	1	Cereceda	Estay	Franco Alejandro
60	16.218.306	0	Núñez	Salinas	Paulina Andrea
61	16.350.534	7	Merubia	Mundaca	Katherine Alejandra
62	16.441.732	8	Flores	Morales	Evelyn Cecilia
63	16.592.556	4	Gómez	Colón	Edda Patricia
64	16.703.588	4	Fuenzalida	Galaz	Isolina Del Carmen
65	17.094.975	7	Veas	Figueroa	Gino Aurelio
66	17.126.874	5	Jara	Herrera	Erwin Alan
67	17.433.072	7	Izquierdo	Rivero	Abel Andrés
68	17.491.997	6	Veliz	Iribarren	Sebastián Andrés
69	21.980.183	1	Aponte	Suarez	Zhally Mariela
70	23.558.617	7	Hoyos	Meza	Jamilet

Fuente: Elaboración a partir de los antecedentes proporcionados por la Intendencia Regional de Tarapacá.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1
(Continuación)

Muestras de beneficiarios de "Apoyo de Acogida en Redes Familiares"

N°	RUT	DV	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
1	3.889.497	8	Hilaja	Hilaja	Bonifacia
2	4.980.980	8	Campo	Rodríguez	Rosa Herminia
3	5.627.764	1	Gárate	López	María Magdalena
4	5.677.541	2	Briceno	González	Aiter David
5	6.013.242	9	Butron	Infante	Carmela Blasida
6	6.335.896	7	Donoso	Pasten	Héctor Artemio
7	6.457.156	7	Ortiz	Muñoz	Guillermo Eduardo
8	6.703.844	4	Escobar	Canto	Mariole
9	6.708.106	4	Albanez	Herrera	Ángela Neblina
10	6.854.142	5	González	Altamirano	Ruberlinda
11	7.735.155	8	Álvarez	Araya	Rafael Alejandro
12	7.773.522	4	Hernández	Briones	Leonardo Andrés
13	7.826.913	8	Olmos	Argandoña	Georgina
14	7.926.973	5	Aravire	Bacian	Irma Isabel
15	8.293.124	4	Palape	Soto	Danisa De Lourdes
16	8.293.199	6	Cortes	González	Ana María
17	9.083.202	6	Mamani	Flores	Margarita
18	9.264.046	9	Zubieta	Altina	Yolanda Ester
19	9.536.086	6	Araya	Manríquez	Guillermo Alfredo
20	9.544.251	K	Cossio	Cossio	Moisés Pablo
21	9.848.908	8	Terrazas	Bustillos	Irma Isabel
22	10.091.719	K	Rodríguez	Ríos	Edu Marcos
23	10.189.549	1	Jorquera	Miranda	Valeria Soledad
24	10.210.015	8	Gutiérrez	Opazo	Soledad Claudina
25	10.503.435	0	Zambra	Abarca	Jorge Antonio
26	10.573.684	3	Caqueo	Fernández	Marcelina Loreto
27	10.784.894	0	Espinosa	Tapia	Doris Cruz
28	10.833.654	4	Jiménez	Roa	Moisés Harold
29	10.942.815	9	Ríos	Zarate	Leticia Isabel
30	10.954.181	8	Jimenez	Muñoz	Alexis Javier
31	11.030.444	7	Ubilla	Cáceres	Cecilia Del Carmen
32	11.821.532	K	Jeraldo	Vallejos	Jaqueline
33	12.212.953	5	Rivas	Aguilera	Beatriz Irene
34	12.439.630	1	Ortiz	Hernández	Romilio Del Carmen
35	12.937.715	1	Araya	Aliaga	Jorge Manuel
36	13.108.522	2	Oliva	Torres	Johana Claudia
37	13.115.214	0	Schleef	Toledo	Miguel Ángel
38	13.368.673	8	Castillo	Ríos	Hernán Esteban
39	13.865.136	3	Carvajal	Contreras	Alexis Manuel
40	14.106.552	1	Tapia	Aguilera	Kapiolany Natacha
41	14.106.562	9	Blanco	Tempini	Cristian Alejandro
42	14.106.626	9	Exhelmez	Rivera	Karina Evelyn





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	RUT	DV	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
43	15.003.370	5	Carvajal	Chávez	Melissa Katerin
44	15.009.979	K	Salinas	Díaz	Jetsee Pamela
45	15.215.342	2	Navarro	Quezada	Daniel Alejandro
46	15.454.528	K	Navarro	Soto	Ruth De Lourdes
47	15.684.886	7	Castro	Castro	Pamela Katherine
48	15.893.034	K	Sepúlveda	Reyes	Edison Alexander
49	15.924.743	0	Gómez	Núñez	Emerson Williams
50	15.925.412	7	Flores	Larrocha	Daniela Andrea
51	16.136.135	6	Vera	Medel	Lesly Carol
52	16.789.903	K	Poblete	Hernández	Hans Alexis
53	16.865.677	7	Aguirre	Barraza	Leslie Stephanie
54	18.599.879	7	Garrido	Huarachi	Jean Jesús
55	21.886.906	8	Correa	Camargo	María Del Pilar

Fuente: Elaboración a partir de los antecedentes proporcionados por la Intendencia Regional de Tarapacá.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1
(Continuación)

Muestras de beneficiarios de "Soluciones Habitacionales de Emergencia"

N°	RUT	DV	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
1	9.998.901	7	Muñoz	Serrano	Orlando
2	9.524.166	2	Neira	Velásquez	Oscar
3	14.443.487	0	Gautier	Cisternas	María
4	12.938.883	8	Álamos	Gutiérrez	Raquel
5	5.807.637	6	Dinamarca	Arancibia	Mario
6	9.717.849	6	Sánchez	Fuentes	Jacqueline
7	13.743.242	0	Carrillo	Ledezma	Sebastián
8	15.685.810	2	Chamber	Hinojosa	Paulina
9	7.527.000	3	Monsalve	Méndez	Rita
10	23.513.860	3	Valencia	Murillo	Diana
11	12.801.009	2	Tejo	Lohmar	Verónica
12	9.188.700	2	Oyanedel	García	Luis
13	9.227.688	0	Donoso	Ayala	Marco Antonio
14	17.799.409	K	Verdugo	Muñoz	Jaime
15	16.051.655	0	Labra	Meneses	Danilo
16	9.909.527	K	Castillo	Díaz	Ruth Alejandra
17	15.004.658	0	Fritis	Martínez	Daniela
18	12.028.946	2	Devia	Arcos	Jacqueline
19	11.812.974	1	Castro	Cancino	Jessica
20	12.611.547	4	Cabezas	Caques	Delia
21	15.685.034	9	Toledo	Acebedo	Deisa
22	15.102.398	3	Jara	Sepúlveda	Ana
23	16.865.533	9	Díaz	Sarmiento	Antonela
24	9.341.444	6	Galaz	Mateluna	Soledad
25	12.321.565	6	Cisternas	Salgado	Ivonne
26	18.371.985	8	Capetillo	Garay	Noelia
27	16.480.212	4	Sepúlveda	Herrera	Melissa Daniela
28	10.472.051	K	Araya	Maya	Luz María
29	11.221.853	K	Muñoz	Páez	Ana
30	12.452.717	1	Morales	Contreras	Roberto
31	13.509.291	6	Aravena	Álvarez	Eva
32	17.885.729	0	Castillo	Martínez	Pedro
33	17.205.685	7	Chuñil	Izarrauldes	Celinda
34	7.499.892	5	Araya	González	María
35	11.044.906	2	Mella	Leiva	Orieta
36	15.500.324	3	Saldías	López	Verónica
37	16.702.967	1	Klein	Olguín	Cindy
38	15.011.968	5	Castillo	Cortés	Carolina
39	22.624.187	6	Salazar	Gutiérrez	Regina
40	16.714.277	K	Santis	Jara	Judith
41	15.541.143	0	Flores	González	Franchesca
42	17.095.234	0	Toledo	Acevedo	Alina





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	RUT	DV	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
43	16.750.225	3	Pino	Astete	Bárbara
44	11.893.846	1	Villegas	Macaya	Francisco
45	13.640.226	9	Ávila	Cejas	Ruth
46	18.907.629	0	Cisternas	Cisternas	Iván
47	17.530.772	9	Vidal	Arroyo	Keila
48	15.022.950	2	González	Virgilio	Lorena
49	7.822.444	4	Rojas	Bascuñán	Nelson
50	14.315.477	7	Jara	Sepúlveda	Gerardo
51	16.032.475	9	Quintanilla	Riffo	Carolina
52	19.498.855	9	Peña	Hernández	Jael
79	4.492.999	6	Dote	Lea Barrera	Mateo
29	5.787.297	7	Castro	Pardo	Raúl
39	7.042.458	4	Chamoret	Espinoza	Ricardo
60	9.134.653	2	Reyes	Tobar	Héctor Raúl
26	9.542.157	1	González	Vásquez	Úrsula
40	9.604.136	5	Ramírez	Calderón	Jaime
45	10.460.415	3	Fernández	Belliazzi	Fernando
74	10.877.768	0	Plaza	Córdova	Gloria
76	11.713.175	0	Villegas	Bustamante	Yuddy
50	12.686.049	8	Jara	Jara	Magdalena
65	13.226.685	9	Embri	Henríquez	Alejandro
66	13.327.884	2	Díaz	Ruedas	Elyla
36	15.021.486	6	Torres	García	Alejandra
58	15.250.128	5	Barros	Pezos	Lisette
49	15.438.808	7	Astete	González	Alonso
51	16.349.218	0	González	Donoso	Rogelio
63	16.785.138	K	Rivera	Quiroga	Nataly
24	17.094.499	2	Capetillo	Varas	Franco
56	17.276.497	5	Sepúlveda	Ramos	Katherine
73	17.619.813	3	Olave	Canales	Baldomira
75	17.798.867	7	García	Gamboa	Nataly
16	18.896.553	9	Arce	Arriagada	Luis
53	24.049.234	2	Riveros	Quispe	Antonieta
71	24.614.946	1	Avellaneda	Perrufino	Katherine
61	24.620.743	7	Ramírez	Murillo	Leticia
67	24.714.646	6	Chocotea	Chocotea	Miguel Ángel
77	En Tramite		Ferreira	Das Neves	María Luisa
78	En Tramite		Horna	Melende	Mirtha
81	Por Asignar		Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar
82	Por Asignar		Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar

Fuente: Elaboración a partir de los antecedentes proporcionados por la Delegación Presidencial.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

Caso de segunda cuotas en el pago de "Apoyo al Arriendo y Servicios Básicos" sin acreditar procedimiento.

N°	RUT	DV	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
1	5.898.922	3	Astorga	Espínola	Bernardita
2	5.929.945	K	Moya	Ríos	Elisa Raquel
3	6.631.649	1	Guzmán	González	Delia Del Carmen
4	7.238.857	7	Aguirre	Tapia	Doris
5	7.897.801	5	Jacobo	Cuellar	Ema Eladia
6	8.913.671	7	Manríquez	Solís	Eliana Del Pilar
7	9.026.469	9	Rodríguez	Videla	Luisa Margarita
8	9.196.892	4	Bleck	Reinoso	María Angélica
9	9.417.571	2	Oros	Miranda	Ernesto
10	10.949.476	3	Ortiz	Barreda	Mario Arturo
11	11.611.042	3	Capetillo	Sepúlveda	María Isabel
12	12.132.728	7	Sáez	Contreras	Luis Alejandro
13	12.212.532	7	Madariaga	Pizarro	Milya Margaret
14	12.731.999	5	Varela	Vera	Jessica Alejandra
15	14.108.253	1	Álvarez	López	Michel Alejandro
16	15.686.955	4	Medina	Zarate	Daniela Darinka
17	16.703.588	4	Fuenzalida	Galaz	Isolina Del Carmen
18	17.491.997	6	Veliz	Iribarren	Sebastián Andrés
19	21.980.183	1	Aponte	Suarez	Zhally Mariela
20	23.558.617	7	Hoyos	Meza	Jamilet

Fuente: Elaboración a partir de los antecedentes proporcionados por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social Región de Tarapacá.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

Caso de segunda cuotas en el pago de "Apoyo de Acogida en Redes Familiares" sin acreditar procedimiento.

N°	RUT	DV	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
1	3.889.497	8	Hilaja	Hilaja	Bonifacia
2	5.677.541	2	Briceño	González	Aiter David
3	6.013.242	9	Butron	Infante	Carmela Blasida
4	6.335.896	7	Donoso	Pasten	Héctor Artemio
5	6.457.156	7	Ortiz	Muñoz	Guillermo Eduardo
6	7.735.155	8	Álvarez	Araya	Rafael Alejandro
7	7.826.913	8	Olmos	Argandoña	Georgina
8	9.544.251	K	Cossio	Cossio	Moisés Pablo
9	10.189.549	1	Jorquera	Miranda	Valeria Soledad
10	10.503.435	0	Zambra	Abarca	Jorge Antonio
11	10.784.894	0	Espinosa	Tapia	Doris Cruz
12	10.833.654	4	Jimenez	Roa	Moisés Harold
13	10.942.815	9	Ríos	Zarate	Leticia Isabel
14	12.439.630	1	Ortiz	Hernandez	Romilio Del Carmen
15	12.937.715	1	Araya	Aliaga	Jorge Manuel
16	14.106.552	1	Tapia	Aguilera	Kapiolany Natacha
17	15.924.743	0	Gómez	Núñez	Emerson Williams
18	16.136.135	6	Vera	Medel	Lesly Carol

Fuente: Elaboración a partir de los antecedentes proporcionados por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social Región de Tarapacá.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Caso sin ficha catastro individual- Terremoto Norte Grande

N°	Rut	DV	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre
1	4.492.999	6	Dote	Lea Barrera	Mateo
2	5.787.297	7	Castro	Parde	Raúl
3	7.042.458	4	Chamoret	Espinoza	Ricardo
4	7.822.444	4	Rojas	Bascuñán	Nelson
5	9.134.653	2	Reyes	Tobar	Héctor Raúl
6	9.542.157	1	González	Vásquez	Úrsula
7	9.604.136	5	Ramírez	Calderón	Jaime
8	10.460.415	3	Fernández	Belliazzi	Fernando
9	10.877.768	0	Plaza	Córdova	Gloria
10	11.713.175	0	Villegas	Bustamante	Yuddy
11	12.686.049	8	Jara	Jara	Magdalena
12	13.226.685	9	Embri	Henríquez	Alejandro
13	13.327.884	2	Díaz	Ruedas	Elyla
14	15.021.486	6	Torres	García	Alejandra
15	15.250.128	5	Barros	Pezos	Lisette
16	15.438.808	7	Astete	González	Alonso
17	16.349.218	0	González	Donoso	Rogelio
18	16.785.138	K	Rivera	Quiroga	Nataly
19	17.094.499	2	Capetillo	Varas	Franco
20	17.276.497	5	Sepúlveda	Ramos	Katherine
21	17.619.813	3	Olave	Canales	Baldomira
22	17.798.867	7	García	Gamboa	Nataly
23	18.896.553	9	Arce	Arriagada	Luis
24	24.049.234	2	Riveros	Quispe	Antonieta
25	24.614.946	1	Avellaneda	Perrufino	Katherine
26	24.620.743	7	Ramírez	Murillo	Leticia
27	24.714.646	6	Chocotea	Chocotea	Miguel Ángel
28	En Tramite		Ferreira	Das Neves	María Luisa
29	En Tramite		Horna	Melende	Mirtha

Fuente: Elaboración a partir de los antecedentes proporcionados por la Delegación Presidencial.



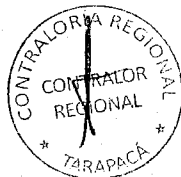


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

Falta de acreditación del pago del mes anticipado y mes de garantía

N°	RUT	DV	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	MONTO \$
1	7.238.857	7	Aguirre	Tapia	Doris	700.000
2	14.108.253	1	Álvarez	López	Michel Alejandro	700.000
3	21.980.183	1	Aponte	Suarez	Zhally Mariela	700.000
4	13.622.821	8	Aravena	Casanueva	Mabel Elena	600.000
5	5.898.922	3	Astorga	Espínola	Bernardita	600.000
6	9.923.700	7	Barrios	Chávez	Juana Del Carmen	700.000
7	9.196.892	4	Bleck	Reinoso	María Angélica	700.000
8	7.939.702	4	Bruna	Araneda	Carla Verónica	700.000
9	11.611.042	3	Capetillo	Sepúlveda	María Isabel	700.000
10	8.073.265	1	Carvajal	Rivera	Mario Felipe	600.000
11	12.833.264	2	Castillo	Flores	Alejandra Del	700.000
12	7.815.105	6	Cataldo	Rojas	Ramón Enrique	600.000
13	15.768.453	1	Cereceda	Estay	Franco	700.000
14	12.834.353	9	Chandía	Chandía	Eduardo Carlos	600.000
15	6.689.344	8	Chávez	González	José Eduardo	600.000
16	12.213.194	7	Chávez	Olmedo	David Alberto	600.000
17	7.577.889	9	Chávez	Aravena	América	700.000
18	14.691.139	0	Chávez	Vereau	Verónica	700.000
19	9.539.576	7	Contreras	Pelayo	Hilda Verónica	700.000
20	15.740.832	1	Díaz	Retamal	Adrián Antonio	700.000
21	4.858.750	K	Espinoza	Fuentes	Lisandro Enrique	600.000
22	16.441.732	8	Flores	Morales	Evelyn Cecilia	300.000
23	16.703.588	4	Fuenzalida	Galaz	Isolina	600.000
24	15.003.593	7	Gajardo	Rojas	Sara Elizabeth	600.000
25	12.213.021	5	Garrido	Rejas	Pamela Yohana	600.000
26	14.107.504	7	Garrido	Zambrano	Alejandra	700.000
27	15.483.308	0	Godoy	Godoy	Cristian Marcelo	700.000
28	4.585.309	8	Gómez	Vega	Mario	700.000
29	16.592.556	4	Gómez	Colon	Edda Patricia	700.000
30	15.471.981	4	González	Verdugo	Héctor Andrés	700.000
31	6.631.649	1	Guzmán	González	Delia Del Carmen	700.000
32	13.413.044	1	Herbas	Álvarez	Nahun Dayan	700.000
33	23.558.617	7	Hoyos	Meza	Jamilet	700.000
34	17.433.072	7	Izquierdo	Rivero	Abel Andrés	600.000
35	7.897.801	5	Jacobo	Cuellar	Ema Eladia	700.000
36	17.126.874	5	Jara	Herrera	Erwin Alan	700.000
37	12.212.532	7	Madariaga	Pizarro	Milya Margaret	700.000
38	8.835.910	0	Manquepan	Zurita	Ruth Isabel	500.000
39	8.913.671	7	Manríquez	Solís	Eliana Del Pilar	600.000
40	15.686.955	4	Medina	Zarate	Daniela Darinka	660.000
41	16.350.534	7	Merubia	Mundaca	Katherine	600.000
42	5.929.945	K	Moya	Ríos	Elisa Raquel	600.000
43	6.395.417	9	Muscio	Muscio	Teresa De Jesús	700.000





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	RUT	DV	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	MONTO \$
44	16.218.306	0	Núñez	Salinas	Paulina Andrea	700.000
45	9.417.571	2	Oros	Miranda	Ernesto	600.000
46	8.496.756	4	Ortiz	Benavides	Jorge Christian	700.000
47	10.949.476	3	Ortiz	Barreda	Mario Arturo	600.000
48	13.416.250	3	Ossandon	Peñañiel	Yubitza María	700.000
49	10.311.145	5	Otey	Colún	Gloria Elizabeth	600.000
50	15.761.611	0	Pavez	Pavez	Karina	600.000
51	11.816.816	K	Pinto	Alarcón	Marcela	700.000
52	13.866.424	4	Poblete	Godoy	Karina	700.000
53	7.160.286	9	Ramos	Mamani	Basilio Tomás	700.000
54	6.768.762	0	Ríos	Parra	Dalton Enrique	600.000
55	9.205.884	0	Riveros	Cataldo	Martín Eduardo	700.000
56	14.108.283	3	Rojas	Dávila	Dayeans Patricia	680.000
57	9.026.469	9	Rodríguez	Videla	Luisa Margarita	700.000
58	12.132.728	7	Sáez	Contreras	Luis Alejandro	700.000
59	9.945.156	4	Sossa	Herrera	Vilma Herminia	700.000
60	10.140.963	5	Soto	Olmedo	Patricia Soledad	600.000
61	9.646.705	2	Tebes	Coñajagua	Nery Miriam	700.000
62	12.731.999	5	Varela	Vera	Jessica	700.000
63	17.094.975	7	Veas	Figuroa	Gino Aurelio	700.000
64	17.491.997	6	Veliz	Iribarren	Sebastián Andrés	700.000
65	8.214.011	5	Vicencio	Godoy	Clarisa	660.000
66	9.242.029	9	Westphal	Gil	Patricia Verónica	600.000
67	9.116.936	3	Wong	Barreda	Mónica Inés	700.000
68	8.811.967	3	Zambrano	Verdugo	Deysa Mercedes	700.000
69	13.221.248	1	Zavala	Aracena	Jessica Paola	700.000
70	8.593.579	8	Zavala	Labarbe	Alicia Margarita	700.000
Total						46.100.000

Fuente: Elaboración a partir de los antecedentes proporcionados por la Intendencia Regional de Tarapacá.





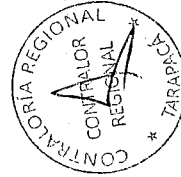
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 6

Falta documentación de respaldo en el pago de servicios básicos

N°	Rut	D V	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	Monto Pagado Por Servicios Básicos	Gastos Por Electricidad				Gastos Por Agua				Gastos Por Consumo De Gas				Presenta Documentación Del Mes Anterior Que Acredite El Pago
							Boleta N°	Boleta Fecha Venc	Boleta Monto	Original	Boleta N°	Boleta Fecha Venc	Boleta Monto	Original	Boleta N°	Boleta Fecha Venc	Boleta Monto	Original	
1	5.898.922	3	Astorga	Espínola	Bernardita	12.600	18427601	01-07-2014	7.900	X	3015887	20-06-2014	4.700	X					No
2	5.929.945	K	Moya	Ríos	Elisa	20.750	3026120	23-06-2014	2.050	X				X	216241	08-06-2014	18.700	✓	No
3	8.913.671	7	Manríquez	Solís	Eliana	47.094	18384609	23-06-2014	23.200	X	3014771	20-06-2014	4.994	X		11-06-2014	18.900	X	No
4	9.196.892	4	Bleck	Reinoso	María	11.780	18419145	30-06-2014	10.300	X					16496607	16-06-2014	1.480	X	No
5	9.417.571	2	Oros	Miranda	Ernesto	18.320								7286109	19-05-2014	18.320	X	No	
6	11.611.042	3	Capetillo	Sepúlveda	María	3.950	18362418	09-06-2014	1.100	X	3025041	23-06-2014	2.850	X					No
7	12.212.532	7	Madanaga	Pizarro	Milya	32.900	18376156	16-06-2014	32.900	X									No
8	16.703.588	4	Fuenzalida	Galaz	Isolina	34.300	18396185	23-06-2014	15.900	X					270877	09-06-2014	18.400	✓	No
Totales						181.694	93.350				12.544				75.800				

Fuente: Elaboración a partir de los antecedentes proporcionados por la Intendencia Regional de Tarapacá.



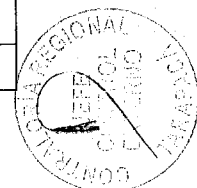
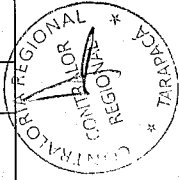


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

Falta de acreditación de la propiedad del bien inmueble

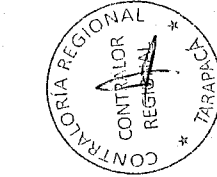
N°	RUT	DV	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE BENEFICIARIO	NOMBRE DEL ARRENDADOR	RUT	DV	DIRECCIÓN DE LA PROPIEDAD SEGUN CONTRATO	CIUDAD	COMENTARIO
1	8.811.967	3	Zambrano	Verdugo	Deysa Mercedes	Erick Espinoza Choque	13.214.658	6	Valle Verde 1622	IQUIQUE	Registra otras propiedades distintas a la señalada en el contrato de arriendo
2	14.107.504	7	Garrido	Zambrano	Alejandra Mercedes	Carolina Icarte Ahumada	13.639.947	0	Valle Verde 1622	IQUIQUE	No registra propiedades
3	4.585.309	8	Gómez	Vega	Mario	Heroína Del Carmen Zuñiga Soto	4.946.434	7	Los Pinquillos 2842 Iquique	IQUIQUE	No registra propiedades
4	4.858.750	K	Espinoza	Fuentes	Lisandro Enrique	Lorna Galleguillos Guevara	15.036.565	1	Pasaje 8 N° 3871 Población El Boro	ALTO HOSPICIO	No registra propiedades
5	5.898.922	3	Astorga	Espinola	Bernardita De La Cruz	Nancy Romero Contreras	10.370.129	5	Calle Santa Rosa Alto Molle N°3948	ALTO HOSPICIO	Registra otras propiedades distintas a la señalada en el contrato de arriendo
6	5.929.945	K	Moya	Ríos	Elisa Raquel	Mónica Paola Guerra Zuñiga	8.805.904	2	Pasaje Pampa Aerolito 3047 B23 Depto. 32	IQUIQUE	Registra otras propiedades distintas a la señalada en el contrato de arriendo
7	7.160.286	9	Ramos	Mamani	Basilio Tomás	Marcelina Mamani Pérez	5.606.503	2	Pje Quillagua 3423-A	IQUIQUE	No registra propiedades
8	7.939.702	4	Bruna	Araneda	Carla Verónica Alexandra	Andrea Dueñas Chávez	13.416.397	6	Capitán Roberto Pérez 2791 Depto. 605	IQUIQUE	No registra propiedades
9	8.073.265	1	Carvajal	Rivera	Mario Felipe	Catalina Díaz González	10.427.143	K	Cond. Agua Santa Casa 27 Pasaje 5	ALTO HOSPICIO	Registra otras propiedades distintas a la señalada en el contrato de arriendo
10	8.214.011	5	Vicencio	Godoy	Clarisa Nesty	Jorge Rivera Palacios	7.953.576	1	Remodelación El Morro Block B-6 Depto. 403 Iquique	IQUIQUE	No registra propiedades
11	8.593.579	8	Zavala	Labarbe	Alicia Margarita	Edith Yez Guerrero	10.311.645	7	Manuel Castro Ramos 2415 Depto. 96	IQUIQUE	Registra otras propiedades distintas a la señalada en el contrato de arriendo
12	8.913.671	7	Manríquez	Solís	Eliana Del Pilar	Johana Maquez Paredes	10.668.572	K	La Granja 2958 Alto Hospicio	ALTO HOSPICIO	No registra propiedades
13	9.026.469	9	Rodríguez	Videla	Luisa Margarita	Lorgia Ceroni López	9.026.469	9	El Cobre 2268 2do Piso. (El Cobre 2250)	IQUIQUE	No registra propiedades



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**



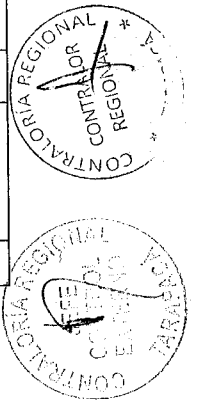
N°	RUT	DV	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE BENEFICIARIO	NOMBRE DEL ARRENDADOR	RUT	DV	DIRECCIÓN DE LA PROPIEDAD SEGÚN CONTRATO	CIUDAD	COMENTARIO
14	9.539.576	7	Contreras	Pelayo	Hilda Verónica	Cesar Narváez Jeria	5.152.198	6	Sotomayor 2283-A	IQUIQUE	Registra otras propiedades distintas a la señalada en el contrato de arriendo
15	9.646.705	2	Tebes	Coñajagua	Nery Miriam	Artemio Baltazar Tiayna	5.590.568	1	Pje España 2265	IQUIQUE	Registra otras propiedades distintas a la señalada en el contrato de arriendo
16	9.945.156	4	Sossa	Herrera	Vilma Herminia	Lemuel Araya Valencia	7.777.710	5	Calle Tamarugal 3215	IQUIQUE	No registra propiedades
17	10.140.963	5	Soto	Olmado	Patricia Soledad	Roberto Ramírez Ramos	13.009.082	6	Cancosa 3161	ALTO HOSPICIO	Registra otras propiedades distintas a la señalada en el contrato de arriendo
18	10.311.145	5	Orey	Colún	Gloria Elizabeth	María Pacheco Barrales	3.759.465	2	Pje 6 N° 2922	ALTO HOSPICIO	No registra propiedades
19	10.949.476	3	Ortiz	Barreda	Mario Arturo	Nancy Romero Contreras	10.370.129	5	Pasaje Sarmiento 3416 Alto Hospicio	ALTO HOSPICIO	Registra otras propiedades distintas a la señalada en el contrato de arriendo
20	11.611.042	3	Capetillo	Sepúlveda	María Isabel	Antonio Luza Abarca	12.213.317	6	Playa El Águila 2278	IQUIQUE	Registra otras propiedades distintas a la señalada en el contrato de arriendo
21	11.816.816	K	Pinto	Alarcón	Marcela Elizabeth	Raimundo Castillo Tello	10.528.699	6	Casto Ramos 2415, Depto. 157	IQUIQUE	Registra otras propiedades distintas a la señalada en el contrato de arriendo
22	12.132.728	7	Sáez	Contreras	Luis Alejandro	Mónica Mariel Pérez López	10.332.571	4	Los Algarrobos N° 3453	IQUIQUE	No registra propiedades
23	13.622.821	8	Aravena	Casanueva	Mabel Elena	Karen Quezada Castañeda	12.719.229	4	Pasaje Hungría 9 Mz 42 La Pampa Alto Hospicio	ALTO HOSPICIO	No registra propiedades
24	13.866.424	4	Poblete	Godoy	Karina Del Carmen	Monika Núñez Alonso	15.449.379	4	Pasaje Uno 3845 Depto. 502 Condominio San Luis Iquique	IQUIQUE	No registra propiedades
25	14.108.253	1	Álvarez	López	Michel Alejandro	Paola Godoy Taucare	15.004.720	K	Avda. El Tamarugal 3258-A Iquique	IQUIQUE	No registra propiedades
26	14.691.139	0	Chávez	Vereau	Verónica Consuelo	Jeong Wook Nam	14.668.188	3	Izaza 1198 Depto. 907	IQUIQUE	No registra propiedades
27	15.471.981	4	González	Verdugo	Héctor Andrés	Alexis Suazo Arévalo	16.827.376	2	Avda. 2 Oriente 4829 Depto. 1608	IQUIQUE	No registra propiedades





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	RUT	DV	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE BENEFICIARIO	NOMBRE DEL ARRENDADOR	RUT	DV	DIRECCIÓN DE LA PROPIEDAD SEGÚN CONTRATO	CIUDAD	COMENTARIO
28	15.483.308	0	Godoy	Godoy	Cristian Marcelo	Claudia Cabrera Escobar	16.055.421	5	Avda. La Tirana 4450	IQUIQUE	No registra propiedades
29	15.740.832	1	Diaz	Retamal	Adrián Antonio	Lupertina Mansilla Colivoro	7.854.589	5	Arcadio Castillo 3473 Iquique	IQUIQUE	No registra propiedades
30	15.761.611	0	Pavez	Pavez	Karina Magdalena	Humberto Sepúlveda Peralta	5.732.650	6	Pasaje Caliche Sitio 18 El Boro Alto Hospicio	ALTO HOSPICIO	Registra otras propiedades distintas a la señalada en el contrato de arriendo
31	16.592.556	4	Gómez	Colon	Edda Patricia	Olga Berríos Chambe	6.532.338	9	Pedro Prado 2566 Block E Depto. 404 Chacarillas	IQUIQUE	No registra propiedades
32	16.703.588	4	Fuenzalida	Galaz	Isolina Del Carmen	Neftali Egafía Tapia	7.650.975	1	Los Aromos 2650 Ah	ALTO HOSPICIO	Registra otras propiedades distintas a la señalada en el contrato de arriendo
33	17.094.975	7	Veas	Figuroa	Gino Aurelio	José Eduardo Reveco Sandoval	13.702.795	K	Calle Gamero 2309 Iquique	IQUIQUE	Registra otra propiedad.
34	17.126.874	5	Jara	Herrera	Erwin Alan	Soc. Hotelera La Florentina Ltda.	76.031.579	6	Gorostiaga 171 Iquique	IQUIQUE	Registra otra propiedad.
35	17.433.072	7	Izquierdo	Rivero	Abel Andrés	Daniela Bacia Gómez	16.350.818	4	Ricardo Lagos 4266 Alto Hospicio	ALTO HOSPICIO	No registra propiedades
36	17.491.997	6	Veliz	Iribarren	Sebastián Andrés	Camila Santos Caqueo	18.004.881	2	San Jorge 2942 D Pobl. Isluga Iquique	IQUIQUE	No registra propiedades
37	23.558.617	7	Hoyos	Meza	Jamilet	Wan-Tzu Lin	12.137.986	4	Calle Thompson 1790 Depto. 803	IQUIQUE	No registra propiedades
38	6.768.762	0	Ríos	Parra	Dalton Enrique	Christian Mc-Farlan Rebolledo	16.968.865	6	Salitrera Brac 3290 La Tortuga	ALTO HOSPICIO	Registra otras propiedades
39	7.238.857	7	Aguirre	Tapia	Doris	Roxana Jorquera Cavada	11.466.435	9	Gorostiaga 322 Depto. 34 Condominio Los Residentes	IQUIQUE	Registra otras propiedades

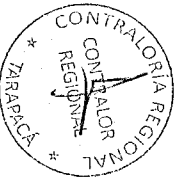




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	RUT	DV	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE BENEFICIARIO	NOMBRE DEL ARRENDADOR	RUT	DV	DIRECCIÓN DE LA PROPIEDAD SEGUN CONTRATO	CIUDAD	COMENTARIO
40	7.577.889	9	Chávez	Aravena	América Del Carmen	María Weisch Arriagada	7.159.931	0	Calle 13 Oriente N°2923 Depto. 201	IQUIQUE	Registra otras propiedades
41	13.221.248	1	Zavala	Aracena	Jessica Paola	Beatriz Irene Mollo Jachura	8.305.852	8	Pasaje Pampa Engañadora N° 3052	IQUIQUE	Registra otra propiedad

Fuente: Elaboración a partir de los antecedentes proporcionados por la Interendencia Regional de Tarapacá.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8

Viviendas siniestradas en uso

N°	Rut	DD	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Dirección del beneficiario hasta la fecha del terremoto	Tipo de Beneficio
1	9.026.469	9	Luisa	Rodríguez	Videla	El Cobre 2250 Población Carol Urzúa	1. Apoyo al Arriendo
2	16.441.732	8	Evelyn	Flores	Morales	Los Naranjos 3086 Otros 11 De Marzo	1. Apoyo al Arriendo
3	15.454.528	K	Ruth	Navarro	Soto	Cerro Esmeralda 3557 Población Humberstone	2. Acogida Familiar
4	14.106.626	9	Karina	Exhelmez	Rivera	Pasaje El Carmelo 3227 Tamarugal II	2. Acogida Familiar
5	7.939.702	4	Carla	Bruna	Araneda	Cerro Dragón 3075 Pobl. Complejo Las Dunas	1. Apoyo al Arriendo
6	12.028.946	2	Jacqueline	Devia	Arcos	Avda. Chijo 3132 Hospicio	3. Vivienda de Emergencia
7	9.524.166	2	Oscar Luis	Neira	Velásquez	Avda. Chijo 3132 Hospicio	3. Vivienda de Emergencia
8	16.714.277	K	Judith	Santis	Jara	Avenida Los Álamos 2755, Población Raúl Rettig	3. Vivienda de Emergencia
9	16.349.218	0	Rogelio	González	Donoso	Pasaje Jazpampa 2972, Población Santa Catalina I	3. Vivienda de Emergencia
10	22.624.187	6	Regina	Gutiérrez	Salazar	Arturo Pérez Canto 2012 Población O'Higgins, Iquique	3. Vivienda de Emergencia
11	14.315.477	7	Gerardo	Jara	Sepúlveda	Los Manzanos 3386, Alto Hospicio	3. Vivienda de Emergencia
12	15.541.143	0	Franchesca	Flores	González	Pasaje 4 Población Ferroviaria 661	3. Vivienda de Emergencia
13	9.134.653	2	Héctor	Reyes	Tobar	Amunategui 79 B, Pobl. Cerro La Cruz	3. Vivienda de Emergencia
14	16.480.212	4	Melissa	Sepúlveda	Herrera	Pedro Lagos 987	3. Vivienda de Emergencia

Fuente: Elaboración a partir de los antecedentes recabados en visita a terreno.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 9

Falta de Análisis y resolución de controversias

N°	N° EFU	Rut	DV	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Beneficio	Es Jefe de Familia
1	3906	8.293.124	4	Danisa	Palape	Soto	Acogida Familiar	X
2	5501	14.106.626	9	Karina	Exhelmez	Rivera	Acogida Familiar	X
3	8659	15.925.412	7	Daniela	Flores	Larrocha	Acogida Familiar	X
4	3673	15.003.593	7	Sara	Gajardo	Rojas	Arriendo	X
5	3790	6.631.649	1	Delia	Guzmán	González	Arriendo	X
6	4411	21.980.183	1	Zhally	Aponte	Suarez	Arriendo	X
7	7688	17.433.072	7	Abel	Izquierdo	Rivera	Arriendo	X
8	7704	16.350.534	7	Katherine	Merubia	Mundaca	Arriendo	X
9	9604	16.592.556	4	Edda	Gómez	Colón	Arriendo	X

Fuente: Elaboración a partir de los antecedentes proporcionados por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social Región de Tarapacá.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 10

Beneficios entregados sin una Ficha Catastral SERVIU

N°	Rut	DV	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	N° EFU	Cuenta Con Catastro SERVIU
1	4.492.999	6	Dote	Lea Barrera	Mateo	3539	X
2	5.787.297	7	Castro	Pardo	Raúl José	4189	X
3	7.042.458	4	Chamoret	Espinoza	Ricardo	4042	X
4	7.822.444	4	Rojas	Bascuñán	Nelson	7646	X
5	9.134.653	2	Reyes	Tobar	Héctor	3614	X
6	9.542.157	1	González	Vásquez	Úrsula	3862	X
7	9.604.136	5	Ramírez	Calderón	Jaime	3933	X
8	10.460.415	3	Fernández	Belliazzi	Fernando	8991	X
9	10.877.768	0	Plaza	Córdova	Gloria	4101	X
10	11.713.175	0	Villegas	Bustamante	Yuddy	3756	X
11	12.686.049	8	Jara	Jara	Magdalena	4943	X
12	13.226.685	9	Embri	Henríquez	Alejandro	3701	X
13	13.327.884	2	Díaz	Ruedas	Elyla	3466	X
14	15.021.486	6	Torres	García	Alejandra	3760	X
15	15.250.128	5	Barros	Pezos	Lisette	3710	X
16	15.438.808	7	Astete	González	Alonso	3908	X
17	16.349.218	0	González	Donoso	Rogelio	3927	X
18	16.785.138	K	Rivera	Quiroga	Nataly	11904	X
19	17.094.499	2	Capetillo	Varas	Franco	10082	X
20	17.276.497	5	Sepúlveda	Ramos	Katherine	3694	X
21	17.619.813	3	Olave	Canales	Baldomira	4212	X
22	17.798.867	7	García	Gamboa	Nataly	4158	X
23	18.896.553	9	Arce	Arriagada	Luis	3479	X
24	24.049.234	2	Riveros	Quispe	Antonieta	3543	X
25	24.614.946	1	Avellaneda	Perrufino	Katherine	11905	X
26	24.620.743	7	Ramírez	Murillo	Leticia	11896	X
27	24.714.646	6	Chocotea	Chocotea	Miguel	Sin EFU	X
28	En Tramite		Ferreira	Das Neves	María	Sin EFU	X
29	En Tramite		Horna	Melende	Mirtha	Sin EFU	X

Fuente: Elaboración a partir de los antecedentes proporcionados por la Delegación Presidencial.



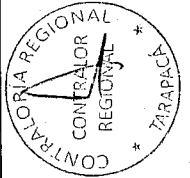


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11

Estado de observaciones de Informe Final N° 9, de 2014. Intendencia Regional de Tarapacá

N° OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
Número I Romano, Numeral 1.2, Pág. 6	Falta de documentación de respaldo de arqueos	En lo atinente, la Intendencia deber acreditar la medida de control comprometida, referente a la impresión semanal de las planillas de control, cartola bancaria y el reporte de pago emitido por el banco.			
Número I Romano, Numeral 1.5, Pág. 8	Registro oportuno de las transacciones	Al respecto, la Intendencia Regional deberá proceder a contabilizar las transferencias en el día en que ocurren, de modo tal de dar cumplimiento al principio de exposición, consagrado en el Oficio N° 60.820, de 2005, de esta Contraloría General de la República. Además, corresponderá acreditar las medidas de control asociadas a la cuenta corriente.			
Número II Romano, Numeral 1, Pág. 15	Falta de acreditación en el pago del mes de anticipo y mes de garantía	Sobre la materia, esa Intendencia deberá incluir en el manual de procedimientos la exigencia del comprobante de pago del mes de anticipo y mes de garantía debidamente firmado por el arrendador del inmueble, con el fin de dar estricto cumplimiento a lo establecido en el punto 3.1 de la resolución exenta 759, de 2003.			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
Número II Romano, Numeral 3, Pág. 17	Falta de documentación de respaldo en el pago de servicios básicos	Al respecto, deberá esa Intendencia incluir en el manual de procedimientos la exigencia del comprobante de pago del mes anterior de los servicios en original, con el fin de dar estricto cumplimiento a lo establecido en el punto 3.2.1 de la resolución exenta 759, de 2003, como asimismo los artículos 95 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República y 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975.			
Número II Romano, Numeral 4, Pág. 17	Duplicidad de pago por grupo familiar	Sobre la materia, ese servicio deberá requerir el reintegro de los fondos asociados a los pagos por concepto de beneficios Acogida Familiar y Apoyo al Arriendo, además, adoptar las medidas administrativas tendientes a dar cabal cumplimiento al numeral 1 del Manual de Procedimientos Generales.			



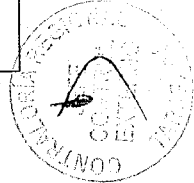


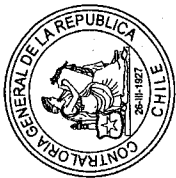
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 12

Estado de observaciones de Informe Final N° 9, de 2014. Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social Región de Tarapacá

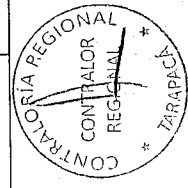
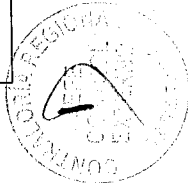
N° OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
Número I Romano, numeral 2.1, Pág. 9	Acreditación de la condición de arrendatario	En relación con los hechos observados, esa entidad deberá implementar procesos de control que le permitan recopilar la documentación con la cual se acreditó la condición de arrendatario de los beneficiarios.			
Número I Romano, numeral 2.2, Pág. 10	Del pago de las segundas cuotas por concepto de Apoyo al Arriendo y Servicios Básicos	En este aspecto, esa SEREMI deberá adoptar las medidas de control necesarias tendientes a asegurar dar estricto cumplimiento a lo establecido en los numerales 8.1 y 8.2 del Manual de Procedimientos Generales para la Entrega de Soluciones Habitacionales de Emergencia.			
Número I Romano, numeral 2.3, Pág. 11	Del pago de las segundas cuotas al Apoyo de Acogida en Redes Familiares				





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
Número III Romano, numeral 1.1, Pág. 19	Falta de acreditación de la propiedad del inmueble	En lo particular, ese servicio deberá acreditar documentalmente, respecto de los 51 casos observados, mediante el respectivo certificado de dominio vigente u otro documento la propiedad del inmueble. Finalmente, deberá garantizar que se implementaron medidas de control tendientes a asegurar el estricto cumplimiento a lo establecido en el punto N° 4 de los requisitos establecidos en el ya citado manual de procedimientos.			
Número III Romano, numeral 1.4, Pág. 21	Viviendas siniestradas en uso	En este sentido, la SEREMI deberá acreditar, para los casos contenidos en el anexo N°8, las gestiones realizadas ante la Intendencia Regional respecto de la acción establecida en el punto N° 7 del Manual de Procedimientos Generales para la Entrega de Soluciones Habitacionales de Emergencias.			
Número III Romano, numerales 1.5.1, 1.5.2, 1.5.3, 1.5.4 Págs. 22, 23, 24 y 25	Uso de soluciones habitacionales transitorias	Sobre estos puntos, ese servicio deberá remitir los antecedentes a la Intendencia Regional, a fin de que esta última, proceda a efectuar el análisis de los casos observados y determinar el reintegro de los fondos mal utilizados, de acuerdo a lo establecido en el punto 7 del citado manual de procedimientos.			

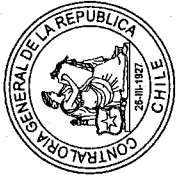




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
Número III Romano, numeral 1.7, Pág. 26	Ausencia de una programación formal de fiscalización en terreno	Sobre la materia, esa SEREMI deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el numeral 7 del nombrado manual de procedimientos generales, realizando las correspondientes visitas de validación a terreno.			
Número III Romano, numeral 1.8, Pág. 26	Ausencia de actas de inspección	Finalmente, deberá instruir a los funcionarios que las actas de fiscalización a completar, contengan toda la información relevante.			
Número III Romano, letras a) y b), numeral 1.9, Págs. 27 y 28	Suspensión transitoria del beneficio	Sobre estos puntos, la SEREMI deberá resolver la suspensión del pago del beneficio a las personas consignadas en las denuncias. Además, tendrá que remitir dichos casos al Ministerio Público.			
Número III Romano, letra c) numeral 1.9, Pág. 28	Suspensión transitoria del beneficio	Sobre la materia, ese servicio deberá acreditar documentalmente la regularización de la denuncia en contra de la beneficiaria señora Irene Pizarro Gamboa.			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
Número III Romano, numeral 1.11, Pág. 30	Falta de análisis y resolución de controversias	<p>En este sentido, la entidad deberá acreditar documentalmente la regularización de los casos observados en el cuerpo del informe.</p> <p>Finalmente, deberá implementar las medidas necesarias tendientes a velar para que se dé estricto cumplimiento a lo estipulado en la letra a), título I del numeral 6 sobre análisis y resolución de controversias del Manual de Procedimientos Generales.</p>			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 13

Estado de observaciones de Informe Final N° 9, de 2014. Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá

N° OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
Número I Romano, numerales 4.1.1 y 4.1.2, Págs. 14 y 15	Base de datos incompleta	En lo que respecta, el servicio deberá acreditar la implementación de medidas de control que permitan asegurar que la información contenida en las Fichas Catastro Individual – Terremoto Norte Grande, sea completa y exacta.			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 14

Estado de observaciones de Informe Final N° 9, de 2014. Delegación Presidencial

N° OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
Número I Romano, numeral 3.1, Pág. 13	Falta Ficha Catastro Individual - Terremoto Norte Grande	En este sentido, a la Delegación Presidencial acreditar documentalmente en un plazo de 60 días, la condición de damnificado de los beneficiarios observados. Además, deberá garantizar que se instruyó a quien corresponda, que se dé cumplimiento cabal de del Manual de procedimientos Generales para la Entrega de Soluciones Habitacionales de Emergencia.			
Número III Romano, numeral 2.1, Pág. 31	Falta de Encuesta Familiar Única de Emergencia EFU	Sobre esta materia, la autoridad deberá acreditar documentalmente que los beneficiarios señor Miguel Chocotea y señora Mirtha Horna Melende poseen Ficha EFU., y acreditar la regularización de la señora María Ferreira Das Neves. Finalmente, deberá acreditar el estricto cumplimiento a lo estipulado en el decreto N° 156, de 2002, que aprueba el Plan Nacional de Protección Civil.			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
Número III Romano, numeral 2.3, Pág. 32	Beneficios entregados sin una Ficha Catastral de SERVIU	En lo atinente, esa Delegación Presidencial deberá acreditar documentalmente, para los 19 casos que se mantuvieron observados, la condición de damnificado. Además, deberá garantizar que se implementaron procedimientos de control que permitan asegurar el estricto cumplimiento a lo estipulado en el ya citado el manual de procedimientos generales.			



